

## V. ANEXO

1. Constancia ministerial, de 17 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, adscritos a la Agencia Investigadora FDS-6 de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se señaló lo siguiente:

REFIERE EL DENUNCIANTE QUE SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, PARA DENUNCIAR LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL [SIC] Y VIOLACIÓN EN CONTRA DEL SACERDOTE DE NOMBRE [...], YA QUE EN DIVERSAS OCASIONES LE HIZO TOCAMIENTOS EN SU CUERPO Y LE IMPUSO. [SIC]

2. Acuerdo ministerial de 17 de agosto de 2007, el cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrito por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, en el cual se señaló lo siguiente:

[...] PRIMERO.- Téngase por iniciada la presente indagatoria como -D I R E C T A- que es, y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda. -

-----SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos.-----

-----TERCERO.- En su oportunidad resuélvase lo que en Derecho proceda [...].

3. Constancia ministerial, de 17 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES UN ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2007, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. JESÚS ROMERO COLÍN, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, LO QUE SE ASIENTA PARA A [SIC] DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

4. Declaración ministerial, de 17 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en la que se encuentran una firma, una huella digital y la leyenda "Recibí copia simple de mi declaración Jesús Romero Colín", en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, Y RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE OBRA AL MARGEN POR HABERLA ESTAMPADO DE SU PUÑO Y LETRA Y SER LA MISMA QUE UTILIZA EN SUS ASUNTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MISMO ESCRITO QUE AL TENERLO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES LO RECONOCE PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARSE COMO SU ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL DE LA VOZ SOLICITA SEA PASADO CON EL PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGÍA, Y QUE SE LE ASIGNE FECHA POSTERIOR PARA PRESENTARSE AL SERVICIO MÉDICO PARA QUE LE SEAN REALIZADOS LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO EN ESA FECHA SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE EL PERSONAL MINISTERIAL PARA AMPLIAR SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS PRESENTES HECHOS, ASÍ COMO A PRESENTAR UNA FOTOGRAFÍA DEL C. [...] Y REALIZAR LA ENTREVISTA CON LA POLICÍA JUDICIAL, POR LO QUE EN ESTE ACTO DENUNCIA EL DELITO DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL COMETIDO EN SU AGRAVIO [...]

5. Constancia ministerial, de 17 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN PARA EFECTO DE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL PERITO EN PSICOLOGÍA PARA QUE DETERMINE SI PRESENTA SINTOMATOLOGÍA COMO CONSECUENCIA DE AGRESIÓN SEXUAL EL C. JESÚS ROMERO COLÍN, A LO QUE EL PERSONAL DE GUARDIA NOS MANIFESTÓ QUE NOS CORRESPONDE EL LLAMADO [...] LO QUE SE ASIENTA PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

6. Fe de dictamen en materia de psicología, de 17 de agosto de 2007, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, en la que se estableció lo siguiente:



[...] EN BASE [SIC] AL ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS DURANTE LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL C. JESÚS ROMERO COLÍN, SE DETECTARON ALTERACIONES PSICOLÓGICAS QUE SON COMPATIBLES CON PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL [...].

7. Constancia ministerial, de 17 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] NO SE REALIZA LLAMADO A SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN PARA SOLICITAR LAS INTERVENCIONES DE LOS PERITOS EN MEDICINA Y RETRATO HABLADO, ASÍ COMO NO SE DA INTERVENCIÓN A POLICÍA JUDICIAL, TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE ASÍ LO SOLICITÓ, YA QUE ÉL MISMO MANIFESTÓ QUE SE PRESENTARÁ POSTERIORMENTE A DESAHOGAR ESTAS DILIGENCIAS, LO QUE SE ASIENTA PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

8. Acuerdo ministerial de 17 de agosto de 2007, el cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrito por el Agente del Ministerio Público Alberto Fernández Ramos y el Oficial Secretario José Armando Elizalde Tadeo, en el cual se señaló lo siguiente:

[...] PRIMERO.- TÉNGASE POR INICIADAS LAS PRESENTES ACTUACIONES, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTAS OFICINAS COMO DIRECTA QUE ES.-----  
-----SEGUNDO.- ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, REMÍTANSE ÍNTEGRAS AL C. FISCAL CENTRAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITO SEXUALES, TODA VEZ DE SER HECHOS DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA COMPETENCIA, Y PARA EL DEBIDO PERFECCIONAMIENTO LEGAL DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA [...].

9. Acuerdo ministerial de 22 de agosto de 2007, el cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrito por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, adscritos a la Unidad de Investigación FDS-3-02 de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se señaló lo siguiente:

[...] PRIMERO.- TÉNGASE POR RECIBIDA LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ENCUENTRA DILIGENCIADA, PROCEDENTE DE LA AGENCIA FDS-6 DEL MINISTERIO PÚBLICO.-----  
----- SEGUNDO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEGA EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO DE ORDEN QUE LE CORRESPONDA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-- TERCERO.- PRACTÍQUENSE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS HASTA LOGRAR EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, Y EN SU PORTUNIDAD RESUÉLVASE LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA [...].

10. Constancia ministerial, de 22 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA, A FIN DE QUE REMITA LOS ANTECEDENTES NOMINALES DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LA MINUTA QUE SE AGREGA.

11. Constancia ministerial de 22 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se precisó lo siguiente:

SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR DE POLICÍA JUDICIAL DE ESTA FISCALÍA, PARA QUE DESIGNE PERSONAL BAJO SU MANDO Y SE PRACTIQUE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, CON ENTREVISTA DEL DENUNCIANTE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LA MINUTA QUE SE AGREGA.

12. Constancia ministerial de 23 de agosto de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público por suplencia José Luis García Garrido y por la Oficial Secretaria María del Refugio Díaz Torres, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE PRESENT[Ó] EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [...] QUIEN SOLICIT[Ó] DE MANERA VERBAL SE PROPORCIONARA CITA PARA QUE SE PRESENTARA A DECLARAR EL DENUNCIANTE JES[ÚS] ROMERO COL[I]N, Y QUE DE PREFERENCIA FUERA EN LA PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE LE INDIC[Ó] QUE LA CITA PARA EL REFERIDO DENUNCIANTE ES A LAS 10:00 (DIEZ HORAS) DEL D[I]A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, PERSONA QUE SE ENTER[Ó] DE LO ANTERIOR Y NO FIRM[Ó] LA PRESENTE CONSTANCIA POR NO CONSIDERARLO NECESARIO, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

13. Constancia ministerial de 7 de septiembre de 2007, cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público por suplencia José Luis García Garrido y por la Oficial Secretario María del Refugio Díaz Torres, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] HASTA EL CIERRE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES NO SE HA PRESENTADO EL C. JESÚS ROMERO COLÍN, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

14. Constancia ministerial de 11 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se señaló lo siguiente:

QUE EN VIRTUD DE QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, SE LE PROCEDE A GIRAR CITATORIO, POR CONDUCTO DE POLICÍA JUDICIAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE RATIFIQUE Y AMPLÍE SU DENUNCIA, DEBIENDO PRECISAR CIRCUNSTANCIAS DE FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL DELITO POR USTED DENUNCIADO [SIC], PROPORCIONE EL DOMICILIO COMPLETO DEL C. [...] Y MANIFIESTE SU AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA VALORADO POR PERITO EN MEDICINA, A EFECTO DE QUE CERTIFIQUE SU INTEGRIDAD FÍSICA, DEBIENDO PRESENTAR IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

15. Constancia ministerial de 11 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA JUDICIAL, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL AGENTE VÍCTOR MANUEL ENRIQUEZ MARTÍNEZ, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL SIETE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

16. Constancia ministerial de 19 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL C. [...] PERSONA AUTORIZADA POR EL DENUNCIANTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ABOGADO [QUE] HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE EL DÍA DE LA FECHA NO SERÁ POSIBLE QUE SE PRESENTE EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, EN VIRTUD DE QUE NO LO HA PODIDO LOCALIZAR, YA QUE EL LICENCIADO HA ESTADO FUERA DE LA

CIUDAD, PERO SE COMPROMETE A PRESENTARLO ANTE ESTA AUTORIDAD EN LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA EL EFECTO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO SE ELABORA CITATORIO Y SE LE HACE ENTREGA QUEDANDO ENTERADO QUE LA NUEVA CITA ES PARA LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, FIRMANDO DE RECIBIDO EL CITATORIO CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA PRESENTE CONSTANCIA [...]

17. Constancia ministerial de 20 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES, PROVENIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE ESTA PROCURADURÍA, OFICIO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL SIETE, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL PERITO EN IDENTIFICACIÓN AMADOR TELLO BENJAMÍN, POR EL QUE INFORMA QUE NO SE ENCONTRARON DATOS NOMINALES A NOMBRE DE [...], LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

18. Constancia ministerial de 20 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA JUDICIAL, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL AGENTE EDGAR FLORES PAEZ, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SOBRE EL TRÁMITE DADO A CITATORIO GIRADO AL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, AGREGANDO EL ACUSE CORRESPONDIENTE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

19. Ampliación de declaración del denunciante Jesús Romero Colín, de 26 de septiembre de 2007, la cual obra en la causa penal 244/08 del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, en la que se aprecia una firma, una huella digital y la leyenda "Recibí copia simple de la declaración, de forma gratuita y estoy de acuerdo con su contenido. Jesús Romero Colín", en la cual se precisó lo siguiente:

COMPROMETIÉNDOME A PRESENTAR A MI MAMÁ [...] A MI HERMANA [...] Y A [...] A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE PARA QUE SE LES TOME UNA DECLARACIÓN COMO TESTIGOS Y DECLAREN LO QUE SEPAN Y LES CONSTE DE LOS HECHOS EN INVESTIGACIÓN, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO REITERO MIS DENUNCIAS POR

LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL COMETIDOS EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DEL SACERDOTE [...], Y PRESENTO MI DENUNCIA POR EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DEL SACERDOTE [...], MISMO QUE PUEDE SER LOCALIZADO EN [...] SOLICITANDO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE DECLARACIÓN EN CASO DE QUE NO EXISTA IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO [...]

20. Constancia ministerial de 26 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

CON ANTERIORIDAD SE GIR[Ó] OFICIO AL COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES, POR EL QUE SE SOLICIT[Ó] LA PR[Á]CTICA DE DICTAMEN DE MEDICINA, Y SE CERTIFIQUE SU INTEGRIDAD F[ÍSICA], PROCTOL[Ó]GICO Y ANDROL[Ó]GICO AL DENUNCIANTE JES[ÚS] ROMERO COL[ÍN] [...].

21. Fe de certificado de integridad física, proctológico, andrológico, peso y talla de 26 de septiembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-0, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE JESÚS ROMERO COL[ÍN] [...] PROCTOLÓGICAMENTE SIN ALTERACIONES, SIN LESIONES FÍSICAS AL EXTERIOR CLÍNICA Y ANATÓMICAMENTE ES APTO PARA LA C[Ó]PULA, SIN DATOS CLÍNICOS DE INFECCIÓN POR TRANSMISIÓN SEXUAL [...].

22. Ampliación de declaración del agraviado Jesús Romero Colín, de 5 de octubre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en la que se aprecian una firma y una huella digital, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] PRESENTO 14 CATORCE FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE APAREZCO YO EN ALGUNAS DESNUDO [...] 04 FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE EL SACERDOTE [...] APARECE HACIÉNDOME EL SEXO ORAL, 01 EN LA QUE APAREZCO YO HACIÉNDOLE EL SEXO ORAL AL SACERDOTE [...] Y UNA EN LA QUE APARECE UN ACERCAMIENTO DEL ROSTRO DEL SACERDOTE [...] MISMAS QUE SOLICITO SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES [...] Y MANIFIESTO QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTAS OFICINAS MI SEÑORA MADRE [...] ASÍ COMO MI HERMANA [...] A QUIENES SOLICITO SE LES TOME SU DECLARACIÓN COMO

TESTIGO[S]<sup>145</sup>, MANIFESTANDO QUE EL C. [...] NO PUDO PRESENTARSE ANTE ESA AUTORIDAD [...] POR LO QUE SOLI[C]ITO SE LE REQUIERA SU COMPARECENCIA A TRAVÉS DE CITATORIO, MISMO QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADO Y ME COMPROMETO A ENTREGARLO A SU DESTINATARIO [...]

23. Constancia ministerial de 5 de octubre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE GIRA CITATORIO AL C. [...] PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACI[Ó]N, A LAS 10:00 HORAS, DEL D[Í]A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001<sup>146</sup>[...] MISMO QUE FUE RECIBIDO POR EL DENUNCIANTE JES[Ú]S ROMERO COL[Í]N, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

24. Constancia ministerial de 5 de octubre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual consta lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES UNA IMPRESI[Ó]N FOTOGRÁFICA DEL PROBABLE RESPONSABLE [...], DE LA QUE SE PROCEDE A DAR FE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

25. Constancia ministerial de 5 de octubre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual consta lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES 19 DIECINUEVE IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS DEL DENUNCIANTE Y PROBABLE RESPONSABLE, DE LAS QUE SE PROCEDE A DAR FE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

<sup>145</sup> Dichas declaraciones ministeriales fueron recabadas en la misma fecha.

<sup>146</sup> Dicha declaración ministerial fue recabada en la fecha de referencia, 15 de octubre de 2007.



26. Constancia ministerial de 16 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE GIRA CITATORIO AL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN POR CONDUCTO DE POLICÍA JUDICIAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE AMPLÍE SU DENUNCIA [...].

27. Constancia ministerial de 23 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se señaló lo siguiente:

SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL NÚMERO [SIC] PROPORCIONADO POR EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, ATENDIENDO A NUESTRA LLAMADA EL PROPIO DENUNCIANTE, PERSONA A LA QUE SE LE INFORMÓ QUE SE LE ENVIÓ CITATORIO AL DESPACHO DE SU ABOGADO, EL LICENCIADO [...] SOLICITANDO [SIC] SU COMPARECENCIA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEÍNTISEIS [SIC] DE NOVIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, SOLICITÁNDOLE ADEMÁS PRESENTE SU ACTA DE NACIMIENTO Y APOYE AL PERSONAL ACTUANTE A LA PRÁCTICA DE LA CORRESPONDIENTE INSPECCIÓN MINISTERIAL, MANIFESTANDO QUE SÍ SE PRESENTARÍA PUNTUALMENTE A SU CITA PROGRAMADA POR ESTA AUTORIDAD, Y QUE NO SE HABÍA PRESENTADO ANTERIORMENTE PORQUE SU ABOGADO HABÍA TENIDO COSAS QUE HACER [...].

28. Constancia ministerial de 23 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se precisó lo siguiente:

SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA SOLICITANDO SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DE PERSONAL MINISTERIAL ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, A LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS PARROQUIAS DE [...] A EFECTO DE QUE SEAN TOMADAS IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS, DILIGENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE EN CURSO.

29. Constancia ministerial de 23 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR DE LA POLICÍA JUDICIAL, ADSCRITO A ESTA FISCALÍA, POR EL QUE SE SOLICITA GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO DE QUE ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL A SU CARGO, SE TRASLADEN EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL MINISTERIAL ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN Y DE PERITO EN FOTOGRAFÍA A LAS PARROQUIAS DE [...] A EFECTO DE QUE SE PRACTIQUE UNA INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, DILIGENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE EN CURSO.

30. Ampliación de declaración del agraviado Jesús Romero Colín, de 26 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en la que se observa una firma, una huella digital y la leyenda "Recibí copia simple de mi declaración. Estoy de acuerdo con mi declaración", en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SÍ ESTOY DE ACUERDO EN APOYAR A ESTA AUTORIDAD PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL EN LAS PARROQUIAS [...] QUE ME INDICA ESTA AUTORIDAD, POR ÚLTIMO SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN[...]

31. Constancia ministerial de 26 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se señala lo siguiente:



EL PERSONAL QUE ACTÚA HACE CONSTAR, QUE PROCEDE A TRASLADAREN [SIC] EN COMPAÑÍA DEL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, AL LUGAR [SIC] DE LOS HECHOS QUE AL EFECTO SEÑALE PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL SIN APOYO DE PERITO FOTOGRÁFO POR HABER SIDO INFORMADOS POR PERSONAL [SIC] DEL SECTOR CENTRAL QUE SE ENCUENTRA DE VACACIONES Y POR EL MOMENTO NO SE CUENTA CON PERITO EN LA ESPECIALIDAD, APOYÁNDOSE EL PERSONAL DE ACTUACIONES CON CÁMARA FOTOGRÁFICA PERSONAL, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

32. Constancia ministerial de 27 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se señaló lo siguiente:

SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES [SIC], PAR[A] QUE INSTRUYA A LA PERITO M[É]DICO FORENSE, DOCTORA MARTHA ELBA GALV[Á]N SERVIN, PRACTIQUE UNA AMPLIACI[Ó]N DEL DICTAMEN DE MEDICINA QUE SE LE PRACTIC[Ó] AL DENUNCIANTE JES[Ú]S ROMERO COL[Í]N EN FECHA 26 VEINTIS[É]IS DE SEPTIEMBRE DEL 2007, AL TENOR DE LA MINUTA QUE SE AGREGA.

33. Constancia ministerial de 27 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se precisó lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES 18 DIECIOCHO IMPRESIONES FOTOGR[Á]FICAS DE LA FACHADA DEL LUGAR DE LOS HECHOS, MISMAS DE LAS QUE SE PROCEDE A DAR FE.

341. Constancia ministerial de 27 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES AMPLIACI[Ó]N DEL DICTAMEN DE MEDICINA PRACTICADO AL DENUNCIANTE JES[Ú]S ROMERO COL[Í]N, DEL QUE SE PROCEDE A DAR FE [...]

35. Constancia ministerial de 29 de noviembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se indicó lo siguiente:

SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADUR[Í]A, POR EL QUE SE SOLICITA GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE LA PSICÓLOGA OLIVIA GUERRERO RODRÍGUEZ ADSCRITA [SIC] A LA UNIDAD DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DE ESTA FISCALÍA, PRACTIQUE AMPLIACIÓN DE DICTAMEN DE PSICOLOGÍA QUE SE LE PRACTIC[Ó] AL OFENDIDO JESÚS ROMERO COLÍN, EN FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 [...]

36. Constancia ministerial de 14 de diciembre de 2007, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario José Luis García Garrido, en la cual se señala lo siguiente



SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE PSICOLOGÍA PRACTICADO AL C. JESÚS ROMERO COLÍN, SUSCRITO Y FIRMADO POR LA PERITO LICENCIADA OLIVIA GUERRERO RODRÍGUEZ, DEL QUE SE PROCEDE A DAR FE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

37. Constancia ministerial de 22 de enero de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria María del Refugio Díaz Torres, en la cual se señaló lo siguiente:

SE RECIBE PROCEDENTE DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN ESCRITO-PROMOCIÓN POR PARTE DEL [PROBABLE RESPONSABLE], QUIEN POR MEDIO DE DICHO ESCRITO APORTA EL DOMICILIO DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL MISMO, Y NOMBRANDO A PERSONAS PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS [...] ASÍ COMO EXHIBE EL LIBRO CON EL TÍTULO PRUEBA DE FE LA RED DE CARDENALES Y OBISPOS EN LA PEDERASTÍA CLERICAL [...]

38. Acuerdo ministerial de 22 de enero de 2008, el cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrito por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria María del Refugio Díaz Torres, en el cual se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.-** GÍRESE CITATORIO AL [PROBABLE RESPONSABLE], A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y EN SU CALIDAD DE PROBABLE RESPONSABLE DECLARE EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, INFORMÁNDOSELE QUE DEBERÁ COMPARECER ACOMPAÑADO DE ABOGADO O PERSONA DE SU CONFIANZA A FIN DE QUE LO ASISTA EN EL MOMENTO DE RENDIR SU DECLARACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y RATIFIQUE EL ESCRITO QUE SE SEÑALA EN LINEAS ANTERIORES.

39. Constancia ministerial de 29 de enero de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria María del Refugio Díaz Torres, en la cual se precisó lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA JUDICIAL SUSCRITO POR EL AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL JOSÉ LUIS JUÁEZ MACÍJAS, EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DEL CITATORIO GIRADO AL PROBABLE RESPONSABLE [...].

40. Constancia ministerial de 1 de febrero de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria María del Refugio Díaz Torres, en la cual se señaló lo siguiente:

HASTA EL MOMENTO NO HA COMPARECIDO EL PROBABLE RESPONSABLE [...] PESE A HABÉRSELE GIRADO EL CITATORIO CORRESPONDIENTE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN [...]

41. Ampliación de declaración del agraviado Jesús Romero Colín, de 5 de febrero de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en la que se observa una firma y una huella digital, en la cual se señaló lo siguiente:

[...]EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ES CON EL FIN DE EXHIBIR UN ESCRITO DE 04 CUATRO FOJAS, MISMO QUE AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, LO RATIFICO Y RECONOZCO LAS FIRMAS QUE APARECEN AL MARGEN Y AL CALCE COMO PUESTAS DE MI PUÑO Y LETRA POR SER LAS QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESCRITO AL QUE ACOMPAÑO UNA "COPIA FIEL" DE UN CD (DISCO COMPACTO) QUE OBTUVE DE LA COMPUTADORA LAPTOP DEL DENUNCIADO [...], CUYO ORIGINAL CONSERVO EN MI PODER COMPROMETIÉNDOME A EXHIBIRLO ANTE LA AUTORIDAD QUE ASÍ ME LO REQUIERA, DISCO COMPACTO QUE CONTIENE **20 VEINTE** CARPETAS [...]<sup>147</sup>.



42. Ampliación de declaración del agraviado Jesús Romero Colín, de 13 de marzo de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en la que se encuentran nombre del agraviado, firma, huella digital y una leyenda que indica "Recibí copia de forma gratuita", en la cual se señaló lo siguiente:

[...] UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD ME ENTER[Ó] DEL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA, SÍ[Í] ES MI DESEO VER EL CONTENIDO DEL DISCO QUE PRESENT[É] MEDEIANTE [SIC] ESCRITO DE FECHA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A FIN DE QUE PUEDA RELACIONAR CADA UNA DE LAS FOTOGRAFÍAS QUE SE RELACIONEN CON MI PERSONA Y LA DEL SACERDOTE [...], RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DENUNCI[É] Y LA FORMA EN QUE ESE SEÑOR ABUS[Ó] SEXUALMENTE DE MI [...] QUE POR EL MOMENTO NO PUEDO CONTINUAR CON LA PRESENTE DECLARACI[Ó]N POR MOTIVOS PERSONALES, SOLICITO SE ME OTORQUE

<sup>147</sup> Se dio fe del escrito y del disco compacto en la misma fecha.

## NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON MI DECLARACI[Ó]N [...]

43. Ampliación de declaración del agraviado Jesús Romero Colín, de 10 de abril de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en la que se aprecia el nombre del agraviado, firma, huella digital y la leyenda "Recib[i] copia simple de mi declaración de forma gratuita". Además, se señaló lo siguiente:

COMPARECE EN ATENCI[Ó]N AL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO EN FECHA ANTERIOR, Y LO HACE POR LA VÍA PARTICULAR Y EN COMPAÑ[Í]A DE SU ABOGADO [...] DE QUIEN SOLICITA SE LE PERMITA ESTAR PRESENTE EN LAS DILIGENCIAS EN QUE VA HA [SIC] INTERVENIR [...] ADEMÁS UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD ME PERMITIÓ EN COMPAÑ[Í]A DE MI ABOGADO [...] CONSULTAR EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA [...] ESTOY DE ACUERDO CON EL TRÁMITE QUE SE LE HA DADO AL MISMO [...] AGREGO IGUALMENTE QUE DESEO CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO FOTOGRAFICO QUE CONTIENE EL DISCO QUE PRESENTÉ MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 [...] SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN [...]

44. Constancia ministerial de 13 de mayo de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se indicó lo siguiente:

SE REALIZA LLAMADA TELEFÓNICA A LA DENUNCIANTE AL NÚMERO TELEFÓNICO PROPORCIONADO EN ACTUACIONES, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA CONSULTE EL EXPEDIENTE Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA PRUEBAS LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL.

45. Constancia ministerial de 16 de junio de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria María del Refugio Díaz Torres, en la cual se señaló lo siguiente:



SE PROCEDE A ENTRAR AL ESTUDIO DE LA MISMA A EFECTÓ [SIC] DE RESOLVER LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, LO QUE SE ASIENTA PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.



46. Constancia ministerial de 18 de junio de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se precisó lo siguiente:

SE PROCEDE A AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES COPIAS CERTIFICADAS DEL INICIO DE LA INDAGATORIA NÚMERO FCY/COY-5/T2/311/08-02, ASÍ COMO DEL ESCRITO DE DENUNCIA DEL C. [NOMBRE DEL PROBABLE RESPONSABLE], DONDE SE APRECIA SELLO DE RECIBIDO POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008, DOCUMENTOS EN UN TOTAL DE OCHO FOJAS ÚTILES, DOCUMENTOS DE LOS CUAL[E]S [SIC] SE DA FE A EFECTO DE QUE CORRAN AGREGADAS A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

47. Constancia ministerial de 3 de julio de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A AGEGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES COPIAS CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA NÚMERO FTL/TLP-3/T1/38/08-01, CONSTANTE DEL ESCRITO DE DENUNCIA DEL C. [UN PRESUNTO TESTIGO DE LOS HECHOS] DONDE SE APRECIA SELLO DE RECIBIDO POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DONDE SE RATIFICA SU DENUNCIA [...] DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE PROCEDE A DAR FE [...].

48. Constancia ministerial de 24 de julio de 2008, la cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES COPIAS CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA NÚMERO FTL/TLP-3/T1/14/08-01, CONSTANTE DEL ESCRITO DE DENUNCIA DEL C. [UN PRESUNTO TESTIGO DE LOS HECHOS], DONDE SE APRECIA SELLO DE RECIBIDO POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DONDE SE RATIFICA SU DENUNCIA EN FECHA 28 DE ENERO DE 2008, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE DE FECHA 21 DE MAYO DE 2008 [...] DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE DA FE [...].

49. Acuerdo de ejercicio de la acción penal de 7 de agosto de 2008, el cual obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, suscrito por el Agente del Ministerio Público Manuel A. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria María del

Refugio Díaz Torres, en el cual se determinó ejercitar acción penal por la posible comisión de los delitos de violación equiparada agravada diversos (tres) y corrupción de menores [sic] agravado [sic], cometidos en agravio de Jesús Romero Colín.

50. Auto de 22 de agosto de 2008, signado por la Jueza Laura Alejandra Barrera Pérez, el cual obra en la causa penal 244/08 del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, en el cual se resolvió lo siguiente:

[...] En primer término de la lectura del pliego de consignación se advierte que dicho Representante Social no llevó a cabo el estudio de la homologación y traslación del tipo previsto en el artículo 4°, Transitorio del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, ya que simplemente cita preceptos de la legislación penal abrogada así como del Código Penal vigente, amén de que al acreditar los elementos del cuerpo del delito así como la probable responsabilidad en su pliego acusatorio hizo alusión de manera indistinta a las dos legislaciones penales, lo cual muestra imprecisión y ello se traduce en indebida motivación en razón de que debió establecer cuál de los dos Códigos Punitivos, es el que más le beneficia al inculpado [...] ya que los actos antisociales en estudio fueron cometidos cuando se encontraba vigente el Código Penal para el Distrito Federal, de 1931 mil novecientos treinta y uno, mismo que fue abrogado y con motivo de ello el 12 de noviembre de 2002 dos mil dos, entró en vigor el Nuevo Código Penal para esta ciudad capital; lo anterior con el fin de respetar la retroactividad de la ley en beneficio del inculpado o sentenciado y que la autoridad que esté conociendo o haya conocido del procedimiento penal, aplicará de oficio la ley más favorable, por lo cual el Ministerio Público, previo al estudio del cuerpo de los delitos, debió establecer cuál es la ley que más le favorece al inculpado, es decir efectuar la homologación que exige el análisis tendente a establecer si la conducta desplegada por el ahora quejoso, se encuentra prevista como delito en la legislación actual para determinar si subsiste o no como delictiva, en virtud de que los ilícito[s] de violación equiparada y corrupción de menores están comprendido[s] como acto[s] antisocial[es] en el Código Penal vigente para el Distrito Federal, por lo que es necesario determinar si la legislación vigente al momento de los hechos, o la actual le es más benéfica para el inculpado; pues sólo se concretó a establecer los artículos en los que se encontraba previsto [sic] y sancionado [sic] los tipos penales en estudio al momento en que ocurrieron los hechos, así como los numerales en los que se prevén y sancionan dichos ilícitos en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; por ello, debe establecerse que a la entrada en vigor de la nueva legislación penal, el doce de noviembre de dos mil dos, merced a la necesidad de adecuar el ámbito material de validez de ese ordenamiento, con respecto al anterior ya abrogado, en la fracción 11 de su artículo cuarto transitorio instaura la figura nominada "traslación del tipo", cuya aplicación en la hipótesis correspondiente entraña la necesaria referencia a los principios de irretroactividad en perjuicio de la ley penal y de aplicación de la ley más favorable al inculpado, de modo que en las consideraciones antes señaladas el Ministerio Público incurrió en una falta de motivación al no señalar cuál de los dos Códigos Penales le es más benéfico, ello atendiendo a lo previsto por el numeral 10 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, esto es, qué pena le es más favorable, lo cual debió hacer de conformidad con lo previsto por el artículo 14 Constitucional, por lo que de manera complementaria, determinar hasta dónde resultaba más benéfica o perjudicial al inculpado la entrada en vigor del actual código sustantivo de la materia y fuero, para en su caso, además, determinar con precisión la normatividad a la que debía atenderse para efectos de sanción y hecho lo anterior (tomando en consideración de la fecha de los



hechos y su naturaleza) **ESTABLECER SI DICHOS DELITOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS DE PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO VI DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE AL MOMENTO O DE LOS HECHOS o EN EL CAPÍTULO X DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ESTAR EN APTITUD DE ENTRAR EN SU ESTUDIO RESPECTIVO EN CASO DE NO OPERAR ALGUNA CAUSA DE PRESCRIPCIÓN POR DICHOS DELITOS [...]**

Asimismo, dicho representante social en caso que considere que dichas conductas antisociales persisten, deberá hacer un análisis técnico en torno a la coexistencia entre los diversos delitos de Violación Equiparada y Corrupción De Menores, por la antinomia que resulta de sancionar ambos ilícitos teniendo al mismo sujeto como pasivo, como ha sostenido nuestro Máximo Tribunal con el siguiente criterio jurisprudencial [...]

En virtud de lo anterior, y ante las deficientes fallas técnicas del representante social no se puede tener por acreditados los cuerpos de los delitos de **VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA DIVERSOS TRES Y CORRUPCIÓN DE MENORES [SIC]**, y resulta innecesario estudiar la probable responsabilidad, y en consecuencia, no se pueden tener por satisfechos los requisitos que exige el artículo 16 Constitucional y 132 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, por lo que resulta procedente **NEGAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN** que solicita la Representación Social, quedando la presente causa para efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 Constitucionales y 132 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, es de resolver y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ante las fallas técnicas en la petición ministerial resulta procedente **NEGAR** la *orden de aprehensión* solicitada por el Ministerio Público en contra de los delitos de **VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA DIVERSOS TRES Y CORRUPCIÓN DE MENORES [SIC]** debiendo quedar la presente causa bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales [...]

51. Acuerdo de radicación, del 4 de septiembre de 2008, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signado por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] TÉNGASE POR RECIBIDAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FDS/FDS-6/T1/415/07-08 [...] EN TAL VIRTUD RADÍQUESE EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO FDS-03 DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS SEXUALES Y VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA, Y PREVIO ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA [...] PROCÉDASE AL DESAHOHO DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS HASTA EL COMPLETO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A QUE LA MISMA SE REFIERE. EN SU OPORTUNIDAD DESE CUENTA PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA [...].

52. Constancia ministerial, del 4 de septiembre de 2008, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A ELABORAR NUEVO PLIEGO DE CONSIGNACIÓN A EFECTO DE REITERAR LA PROPUESTA DE EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DENTRO DE LA PRESENTE INDAGATORIA [...].

53. Acuerdo de ejercicio de la acción penal del 4 de septiembre de 2008, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, signado por el licenciado Manuel A. Castillo Salazar, Agente del Ministerio Público, con el visto bueno de la licenciada Fabiola Martínez Martínez, Encargada del Despacho Responsable de Agencia, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se determinó ejercitar acción penal por la posible comisión de los delitos de violación equiparada agravada diversos tres y corrupción de menores [sic] agravado [sic], cometidos en agravio de Jesús Romero Colín.

54. Auto del 18 de septiembre de 2008, signado por el Juez Interino Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, licenciado Luis Alberto Rocha Priego, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, en el que se determinó lo siguiente:

[...] consta en autos **UNA DEFICIENTE INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que le correspondió la investigación de los hechos al no recabar los elementos de prueba eficaces que acreditaran el dicho del ofendido, ya que en ningún momento solicitó a la autoridad eclesiástica y/o religiosa correspondiente un informe con documentos que acreditaran que el inculpado tuviere la calidad de sacerdote en la temporalidad de los hechos argumentada, que el mismo estuviere asignado en las fechas indicadas a la parroquia se consumaron los mismos [sic], ni mucho menos requerirle la entrega de todo documento o información relacionada con los archivos de la iglesia aludida en donde pudiera estar registrado el hoy ofendido como monaguillo y/o incluso morador de dicho centro religioso, ya que resulta evidente que el inculpado tuviere que rendir cuentas a la superioridad eclesiástica en torno a sus actividades y en los cuales a [sic] podría existir indicios de su relación con el hoy ofendido [...]

[...] si bien es cierto el Ministerio (sic) recabó el disco compacto donde contenía las misma[s] [impresiones fotográficas] (señalando el ofendido que es un[a] copia del disco original), en forma por demás grave y no obstante que el ofendido puso del conocimiento de dicha autoridad que había obtenido dichas pruebas de una computadora personal del hoy inculpado; fue omiso en solicitar alguna diligencia **tendiente a inspeccionar el domicilio particular o eclesiástico del inculpado de**

**conformidad con el artículo 16 Constitucional [...]** a fin de allegarse de indicios que pudieran corroborar el dicho del ofendido.- Asimismo al recabar dichas tomas fotográficas en ningún momento sometió estas a pruebas periciales tendientes a establecer si no presentaban alteración o montaje; y hecho lo anterior practicar pruebas periciales a fin de establecer que las personas que aparecen en las mismas corresponden al ofendido e inculpado, respectivamente; ya que debido a la naturaleza de dichas pruebas son susceptibles de alteración, por lo que el [M]inisterio Público debe recabar los archivos fotográficos originales que tenga el ofendido (verificar fecha de grabación) y someterlos a pruebas periciales correspondientes [...]

[...] debe practicarse una pericial en psicología forense no específicamente a establecer sus daños psicoemocionales de índole sexual, sino en su psique mental como un todo a fin de establecer, el motivo generador afectaciones [sic] de índole sexual, familiar, personal y de integración ante el medio social en donde se desarrolla [...]

[...] **NO obra en autos la declaración ministerial del inculpado [...]** no obra en autos constancia alguna practicada por el Ministerio Público en dicha fecha en el sentido que haya sido notificado personalmente de dicha cita en una deficiente citación como consta en el informe de policía judicial (foja 130), agentes investigadores que en ningún momento indagaron si el requerido habite o no en dicho inmueble y simplemente dejaron por debajo de la puerta el citatorio; investigación que no puede dejarse de hacer notar, ya que al no haber comparecido ante el Ministerio Público **no puede constituirse en un indicio de su culpabilidad en los hechos reprochados.**

Por último, y por lo que hace a las copias certificadas de la[s] averiguaci[o]nes previa[s] FTL/TLP-3/T1/38/08-01 y FCY/COY-5/T2/311/08-02 en donde consta la denuncia de hechos plasmados por divers[o]s hechos respecto del libro "PRUEBA DE FE" [...] y en donde consta un escrito de denuncias de hechos al parecer suscrito por el inculpado [...] sin embargo no consta en autos actuación en el sentido que haya sido ratificado dicho escrito y adquirido valor [...] por lo que no puede darse valor probatorio a dicha actuación, ya que el Ministerio Público fue omiso en recabar todas y cada una de las actuaciones de dichas indagar [sic] si se encontraban vinculad[a]s con los hechos y en su caso haber acumulados los mismos como una sola indagatoria y allegarse de los medios de prueba necesarios para llegar a la verdad histórica que se buscaba [...]

**Por todo lo anterior,** podemos establecer que la imputación del ofendido, se encuentra aislada y carente de pruebas que la sustenten; por lo que ante dicha insuficiencia probatoria, no es posible tener por acreditado el cuerpo de los delitos en estudio, ni tampoco la participación del inculpado en los hechos por los que consignó el Ministerio Público [...]

[...] por lo que hace al delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES** [...] para que el suscrito se encuentre en aptitud de entrar al estudio de dicho ilícito, deberá establecer la temporalidad de los hechos (fecha de inicio, prolongación hasta que haya cesado la conducta ejecutada por el inculpado), y entonces este juzgador establecer la naturaleza del delito y la aplicación de la norma correspondiente en base a los hechos que se encuentren comprobados; y en su caso el estudio de la prescripción del delito [...] por lo que deberá subsistir la orden negada de fecha 22 de agosto del año en curso [...]

55. Oficio sin número de 24 de septiembre de 2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público Ricardo Enrique Ramírez Herrera, y dirigido al Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, en el que se estableció lo siguiente:

[...] interpongo **Recurso de Apelación** en contra del Auto de fecha 18 de Septiembre del año 2008, en su punto resolutivo primero: mediante el cual se NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN solicitada por el Ministerio Público, lo que causa agravios a esta Representación Social, mismos que se harán valer en el momento procesal oportuno [...].

56. Sentencia de 11 de diciembre de 2008, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por los licenciados Raúl Jaime Campos Rábajo, Javier Raúl Ayala Casillas y Francisco José Huber Olea Contró, Magistrados de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, referente al toca 1092/2008 de esa Sala Penal, en el que se señaló lo siguiente:

[...] a juicio de este Cuerpo Colegiado se llega a la conclusión que en los agravios del Ministerio Público se da una ausencia de razonamientos útiles, operantes y convincentes para revocar la resolución apelada (**independientemente de compartir o no, los razonamiento del A quo**).

En efecto, el Ministerio Público por ser un órgano técnico está obligado a impugnar de forma correcta y completa todos y cada uno de los argumentos que sirvieron de soporte al auto recurrido, como requisito indispensable para atender su queja, ya que de no hacerlo impide desde luego a esta Sala entrar al estudio del fondo de esta causa, porque de hacerlo supliría la omisión del órgano técnico [...]. Y en la especie el Ministerio Público, no rebate eficazmente las consideraciones medulares del Juez Natural, (**independientemente de que esta Sala pudiere o no compartir su sentido**) [...]

[...] **independientemente de poder o no compartir los razonamientos del Juez a quo**, para negar la orden de aprehensión solicitada, esta Sala al estar en presencia de una apelación del Ministerio Público sujeta al principio de estricto derecho, no puede invocar otros argumentos que los que hiciere valer, expresamente, la institución acusadora en sus agravios. De ahí que se observa, que a pesar de su evidente esfuerzo por reiterar la imputación en contra del indiciado por parte del Ministerio Público, en sus agravios se limita a adoptar una postura contraria a la determinación que hace el Juzgador, insistiendo en su consignación y que se encuentran reunidos los requisitos del [sic] artículos 16 Constitucional y 132 del Código de Procedimientos Penales, y que de ninguno de ellos se exige el rigorismo de que el pliego de consignación se encuentre debidamente fundado y motivado y que aún, cuando el pliego de consignación tuviere deficiencias, o errores las mismas no son de tomarse en cuenta en esta etapa procesal, ya que el Ministerio Público consigna hechos y le corresponde al Juez dar el derecho, siendo que el Ejercicio de la Acción Penal no se basa tan solo en el Pliego de Consignación sino en todo el contenido de la Averiguación Previa, por lo que sostiene que contrario a lo argumentado por el Juzgado en la resolución que se recurre si se desprenden probanzas bastantes y

suficientes para acreditar las conductas del indiciado [...] en la comisión de los ilícitos de **VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA DIVERSOS (TRES) Y CORRUPCIÓN DE MENORES**, en agravio de **JESÚS ROMERO COLÍN**, así como su probable responsabilidad, en su calidad de autos material directo, toda vez, que por la naturaleza sexual de los delitos cometidos, debe de darse valor preponderante a la declaración del ofendido, ya que estos delitos son refractario a la prueba directa, toda vez que son delitos de oculta realización, y el ofendido sólo pretende que se responsabilice al culpable de los hechos, y no a otra persona diversa, aunado a que en su consideración la declaración se corrobora con la fe de fotografías que exhibe, y con la validez plena del dictamen en materia de medicina que realiz[ó] en la víctima por un médico especializado, concluyendo por tanto que es procedente que el Juzgador gire el mandamiento judicial denominado ORDEN DE APREHENSIÓN; **agravios que se tornan inoperantes para modificar la resolución impugnada, en virtud de que no combate con un debido sustento jurídico y probatorio todas y cada una de las motivaciones que contiene el argumento medular del Juez natural [...] razonamientos todos ellos que correctos o no**, debieron de ser combatidos en forma directa e integral por el Ministerio Público, con razonamientos lógico jurídicos encaminados a demostrar la ilegalidad de dichas consideraciones del Juez a quo, es decir, la impugnante **debió demostrar que no era necesario el perfeccionamiento del acervo probatorio [...] así como debió evidenciar que las consideraciones del Juez a quo, no eran determinantes**, para impedir el estudio del hecho consignado, sin embargo, al no haber realizado la impugnante argumento alguno en este sentido, deberá de estarse a lo ordenado por el A quo, ya que esta Sala se ve imposibilitada a subsanar las omisiones del Ministerio Público para combatir el auto impugnado, ya que de ir más allá de lo aleado por el Ministerio Público, implicaría una revisión oficiosa en cuanto a los puntos no recurridos, lo que constituye una flagrante violación a las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio del inculpado [...]

[...] por lo que hace al delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES** [...] independientemente de poder o no, compartir los razonamientos del Juez a quo, para negar la orden de aprehensión solicitada, esta Sala al estar en presencia de una apelación del Ministerio Público sujeta al principio de estricto derecho, no puede invocar otros argumentos que los que hiciere valer, expresamente, la institución acusadora en sus agravios. De ahí que se observa, que el Ministerio Público en sus agravios se limita a adoptar una postura contraria a la determinación que hace el Juzgador, insistiendo en su consignación, para afirmar que el pliego de consignación es un todo y aún y cuando existiera la errónea invocación de un dispositivo legal intrascendente, puesto que **lo que interesa es que el acusado conozca los hechos materia de la acusación** y la modalidad que se da por acreditada por el órgano de acusación, y que no puede considerarse que falta dicha congruencia por el hecho de que el Juez advierta el error, y encuadre la conducta en el dispositivo correcto, pues no se varía con ello la materia de la acusación [...] la impugnante debió demostrar que los preceptos legales y el hecho consignado al que refiere el A quo es incorrecto, y que en todo caso estaba en aptitud de entrar al estudio del delito consignado, sin embargo, al no realizarlo, torna sus agravios inoperantes para poder modificar la resolución impugnada, por lo que deberá estarse a lo ordenado por el A quo, ya que esta Sala se ve imposibilitada para subsanar las omisiones del Ministerio Público para combatir el auto impugnado, al estar sujeta al principio de estricto derecho, por lo que no podrán invocarse otros argumentos que los que hiciere valer, expresamente, la institución acusadora en sus agravios [...]

En tal virtud, al resultar inoperantes los agravios del Ministerio Público adscrito a la Sala, en estos últimos aspectos, permiten dejar firme el auto impugnado, debiendo quedar la presente casa para los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. [...]

**PRIMERO.-** Por los razonamientos expuestos en esta ejecutoria, queda **FIRME** la resolución impugnada de fecha **18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho**, dictada por el Ciudadano Juez **Quincuagésimo Quinto** Penal del Distrito Federal, en la causa 244/2008, la que deberá continuar bajo los efectos del artículo 36 del Código Procesal Penal [...].

57. Acuerdo de radicación, de 30 de enero de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signado por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] T[É]NGASE POR RECIBIDAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FDS/FDS-6/T1/415/07-08 [...] PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO PENAL [...] CON OFICIO DE DEVOLUCIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. RICARDO ENRIQUE RAMÍREZ HERRERA, DONDE SEÑALA QUE SE REALICEN DIVERSAS DILIGENCIAS [...] EN TAL VIRTUD RADÍQUESE EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO FDS-03-02, AGENCIA FDS-03 DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS SEXUALES Y [...] PROCÉDASE AL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL COMPLETO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A QUE LA MISMA SE REFIERE [...].

58. Constancia ministerial, de 10 de marzo de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA A EFECTO DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA INDAGATORIA SEÑALADA AL RUBRO [...].

59. Constancia ministerial, de 27 de marzo de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE ENTABL[Ó] COMUNICACIÓN AL NÚMERO TELEF[Ó]NICO APORTADO POR EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, DONDE SE LE SOLICIT[Ó] COMPARECIERA ANTE ESTA

REPRESENTACIÓN SOCIAL A EFECTO DE QUE SE DIERA POR ENTERADO DE LA REMISIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SEÑALANDO SER NECESARIA SU COMPARECENCIA A EFECTO DE QUE AMPLIARA SU DECLARACIÓN Y PRECISARA CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DEL HECHO, POR LO QUE NOS INDICÓ QUE PODÍA ACUDIR DESPUÉS DE MEDIDADOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS, INDICANDO QUE LO COMENTARÍA CON SU ABOGADO Y QUE SE PRESENTARÍA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...].

60. Constancia ministerial, de 12 de junio de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] HASTA EL MOMENTO NO HA COMPARECIDO EL C. JESÚS ROMERO COLÍN, PESE A HABERSE COMPROMETIDO A COMPARECER ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...].

61. Constancia ministerial, de 23 de junio de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A GIRAR CITATORIO AL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO [...] Y QUE SE REMITA AL DOMICILIO DONDE SE SOLICITÓ FUERA CITADO Y QUE OBRA EN SOBRE CERRADO LO ANTERIOR POR CONDUCTO DE LA POLICÍA JUDICIAL [...].

62. Constancia ministerial, de 26 de junio de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA JUDICIAL SUSCRITO POR LA AGENTE CLAUDIA ESTELA ÁLAMOS HERRERA CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE GRUPO MANUEL RAMÓN TORRES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL CITATORIO AL DENUNCIANTE [...].

63. Constancia ministerial, de 2 de julio de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual precisó lo siguiente:

[...] SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS QUIEN DICE RESPONDER AL NOMBRE DE LICENCIADO [...] QUIEN EN ESTE ACTO SOLICITA SE LE FIJE FECHA Y HORA A EFECTO DE QUE COMPAREZCA SU CLIENTE DE NOMBRE JESÚS ROMERO COLÍN, POR LO QUE SE FIJAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 10 DEL PRESENTE MES Y AÑO A EFECTO DE QUE COMPAREZCA EL DENUNCIANTE, D[Á]NDOSE POR ENTERADO DE DICHA CITA, COMPROMETIÉNDOSE [A] PRESENTAR AL MISMO [...].

64. Constancia ministerial, de 16 de julio de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] HASTA EL MOMENTO NO HA COMPARECIDO EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN POR LO QUE SE PROCEDE A ENTRAR AL ESTUDIO DE LA MISMA [SIC] A EFECTO DE RESOLVER LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA [...].

65. Acuerdo ministerial, de 17 de julio de 2009, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signado por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Juan Quijano García, con el visto bueno de la Encargada de Despacho Responsable de Agencia Fabiola Martínez Martínez, en el que se determinó lo siguiente:

[...] CONSIDERANDO COMO SE DESPRENDE DE ACTUACIONES QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...] EN SU OPORTUNIDAD ORDEN[Ó] Y DESAHOG[Ó] DE OFICIO TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS Y MEDIOS DE PRUEBA PROCEDENTES CONFORME A DERECHO, "AGOTANDO CON ELLO LA INVESTIGACIÓN", Y EN VIRTUD DE QUE EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN, FUE REQUERIDO POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...] SIN QUE HASTA EL MOMENTO HAYA COMPARECIDO, MOSTRANDO DESINTERÉS EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE INDAGATORIA Y TODA VEZ QUE A CRITERIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, DE ACTUACIONES NO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MEDIOS DE PRUEBA PENDIENTES POR DESAHOGAR Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA DE DESAHOGAR OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA CONDUCENTES A ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD EN ESTUDIO, **POR OBSTÁCULO MATERIAL INSUPERABLE AUNADO A QUE SE CARECE DE FACULTADES PARA OBTENER DECLARACIONES DE MANERA COERCITIVA DE DENUNCIANTES, OFENDIDOS, TESTIGOS E INCUPLADOS, HACE LO CONTRARIO SE TRADUCIR[Í]A EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS INCUPLADOS; EN CONSECUENCIA Y A CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL HASTA EL MOMENTO, NO EXISTEN ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS PARA**



EJERCER DE NUEVA CUENTA PRETENSIÓN PUNITIVA YA INTENTADA, POR EL CONTRARIO, SE CONSIDERA QUE LA INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA AGOTADA HASTA EL MOMENTO POR NO HABER ELEMENTOS DE PRUEBA PENDIENTES POR DESAHOGAR PARA ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD [...] ES MENESTER SEÑALAR QUE EN CASO DE QUE SE INSISTA EN LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE DEVUELVAN A ESTA UNIDAD LOS AUTOS ORIGINALES A FIN DE DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, O EN SU CASO Y SIN IMPOSICIÓN DE CRITERIO ALGUNO, SU SEÑORÍA SE SIRVA A EMITIR RESOLUCIÓN CONFORME A DERECHO PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 660 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL [...] POR LO QUE ES DE RESOLVERSE [...]

SEGUNDO: REMÍTASE ÍNTEGRO EL EXPEDIENTE CONSTANTE DE ACTUACIONES MINISTERIALES Y JUDICIALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL RELACIONADOS CON LA CAUSA PENAL 244/08, AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO 55 [...] PARA QUE POR SU CONDUCTO SE HAGAN LLEGAR LAS PRESENTES AL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO Y SE ANEXEN A LA CAUSA PENAL 244/08 Y PARA EL CASO DE QUE SE INSISTA EN LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS, DIVERSAS A LAS YA PRACTICADAS Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO A/010/09 EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE SOLICITA SE DEVUELVAN A ESTA AUTORIDAD LOS AUTOS ORIGINALES A FIN DE DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA O EN SU CASO DE SER PROCEDENTE CONFORME A DERECHO Y SIN IMPOSICIÓN DE CRITERIO ALGUNO, SU SEÑORÍA SE SIRVA A EMITIR RESOLUCIÓN [...].

66. Auto del 11 de septiembre de 2009, firmado por la licenciada Laura A. Barrera Pérez, Jueza Interina Quincuagésimo Quinta Penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal 244/08, en el que se resolvió lo siguiente:

[...] tomando en consideración que la C. Agente del Ministerio Público exhibió constancias en términos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y que de las mismas se advierte que la Representación Social adscrita no realiza algún pedimento ministerial, y que esta autoridad se encuentra imposibilitada para suplir la solicitud del Agente Ministerio Público, resulta procedente únicamente agregar a sus autos las constancias que se anexa al escrito para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar [...].

67. Constancia ministerial del 11 de febrero de 2010, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, firmada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la que se indicó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES PROCEDENTES DE LA DIRECCIÓN DE TURNO DE CONSIGNACIONES OFICIO GIRADO AL LIC. GREGORIO CASTILLA MUÑOZ, DIRECTOR DE TURNO DE CONSIGNACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE

JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ PROCEDENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROCESOS, FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS PENALES ORIENTE, POR EL QUE REMITE A ESTA OFICINA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 [...] SU PARTIDA 244/08 [...] DEL QUE SE DESPRENDE DE LA REPRESENTACI[Ó]N SOCIAL SOLICITA [SIC] PRIMERO.- DEBERÁ DE PRACTICAR NECESARIAS [SIC] PARA INTEGRAR DEBIDAMENTE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA REALIZANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE A JUICIO DEL JUZGADOR NO SE ENCUENTRAN FUNDADOS Y MOTIVADOS EN EL TOCA 1092/08 DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE SE LE ENVÍA, SIENDO NECESARIO QUE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO DEL MISMO PARA QUE PRACTIQUE CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A FIN DE QUE [...] DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA [...] YA QUE [...] NO SE HA ACREDITADO EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD EN COMENTO; O BIEN SI CONSIDERA SE HAN AGOTADO TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIA[S] Y NO CUENTA CON MAYORES MEDIO[S] PROBATORIOS [...] DETERMINE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [...].

68. Constancia ministerial de 15 de febrero de 2010, que obra causa penal 244/08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL ARTÍCULO 36, A EFECTO DE DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA [...].

69. Constancia ministerial de 2 de marzo de 2010, que obra causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] SE REQUIRIÓ POR VÍA TELEFÓNICA AL DENUNCIANTE PARA QUE COMPARECIERA A LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE LEY [...]

70. Constancia ministerial de 15 de abril de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE REQUIRIÓ AL DENUNCIANTE COMPAREZCA A LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE LEY [...]

71. Constancia ministerial de 6 de mayo de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA [...] **JESÚS ROMERO COLÍN**, QUIEN REFIERE QUE SE PRESENTA CON SU ABOGADO [...] DE QUIEN SOLICITA SE LE PERMITA ESTAR PRESENTE EN LA DILIGENCIA EN QUE VA HA [SIC] INTERVENIR A EFECTO DE QUE LO ASISTA Y ORIENTE [...] POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR SU AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN [...].

72. Ampliación de declaración de la víctima Jesús Romero Colín, del 6 de mayo de 2010, que obra en la causa penal 244/08, en la que se observan dos firmas al costado, así como la leyenda "Recibí copia en forma gratuita". En esa declaración se estableció lo siguiente:

[...] ME PRESENTO [...] EN VIRTUD DE LA SOLICITUD QUE ME HIZO ESTA AUTORIDAD Y EN COMPAÑÍA DE MI ABOGADO [...] CON QUIEN CONSULTÉ EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA, DE MI DENUNCIA Y ME ENTERÉ QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36, AGREGO IGUALMENTE QUE [ME] ENCUENTRO ENTERADO POR ESTA AUTORIDAD DE MIS DERECHOS COMO DENUNCIANTE [...] REFIERO IGUALMENTE QUE AL TENER A LA VISTA DOS FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA UN ESCRITO DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, LO RECONOZCO Y RATIFICO POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS [...] EN ESTE ACTO PRESENTO UNA CARPETA DE PLÁSTICO COLOR AZUL TAMAÑO CARTA CONTENIENDO DIEZ HOJAS DE PAPEL FOTOGRÁFICO HP, CONTENIENDO CADA UNA DE ELLAS FOTOGRAFÍAS DE IMÁGENES [...] Y ESTAS FOTOGRAFÍAS ESTÁN CONTENIDAS EN UN DISCO ÓPTICO QUE TENGO EN MI PODER [...] POR LO QUE SOLICITO A LAS MISMAS SE HAGA LA PRUEBA PERICIAL QUE REFIERO EN EL PUNTO 2 DOS DE MI ESCRITO DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2010, ASÍ MISMO SOLICITO SE SOLICITE A COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD [...] AL C. MONSEÑOR [...] PARA QUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R. SE SIRVA A DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DENUNCIÉ [...] ASÍ COMO A OTRO TESTIGO [...] ME COMPROMETO A PRESENTARLO A LA BREVEDAD [...] SOLICITANDO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE LAS CONSTANCIAS DE LA CAUSA PENAL 244/08 [...].

73. Acuerdo ministerial, del 6 de mayo de 2010, que obra en la causa penal 244/08, suscrito por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en el que se determinó lo siguiente:

[...]SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES [...] A QUE HACE REFERENCIA EL DENUNCIANTE [...] DESE LA INTERVENCI[Ó]N QUE CORRESPONDA A SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DICTAMINEN COMO CORRESPONDA RESPECTO DEL MATERIAL PROBATORIO A QUE HACE REFERENCIA EL DENUNCIANTE, REC[Á]BESE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA DE LA ARQUIDI[Ó]CESIS DE MÉXICO A.R. C[Í]TESE AL INculpADO [...] Y EN SU MOMENTO C[Í]TESE EN CALIDAD DE TESTIGO AL C. [...].

74. Constancia ministerial de 27 de mayo de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA AUTENTICIDAD DE LAS IMPRESIONES FOTOGR[Á]FICAS [...]

75. Ampliación de declaración del denunciante Jesús Romero Colín, del 15 de junio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, en cuyo costado se aprecian firmas y una leyenda que indica "Recibí copia de forma gratuita". En esa declaración se indicó lo siguiente:

[...] PRESENTO UN ESCRITO DE TAMAÑO CARTA, DE FECHA 14 CATORCE DEL MES DE JUNIO DE 2010 [...] ASIMISMO EXHIBO EN COPIA SIMPLE OFICIO NÚMERO JGC/042-07, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 [...] DIRIGIDO AL [PROBABLE RESPONSABLE], SIGNADO POR EL OBISPO [...] Y EL PBRO. [...] ASIMISMO EXHIBO UN COMPACTO EN FORMATO DVD QUE CONTIENE LA ENTREVISTA QUE SOSTUVE CON EL SACERDOTE [PROBABLE RESPONSABLE] [...] QUE SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 [...].

76. Constancia ministerial de 30 de junio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:



[...] SE RECIBE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME PROCEDENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DEL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE, DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO Y SIGNADO POR LA C. PERITO SUPERVISOR ROSA ELDA CASTILLO ROSALES, CONSTANTE DE FOJAS ÚTILES [...].

77. Declaración del denunciante Jesús Romero Colín, del 14 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, en cuyo costado se aprecian firmas y en la cual se asentó lo siguiente:

[...] EN ESTE ACTO EXHIBO UN DISCO COMPACTO [...] QUE CONTIENE LAS FOTOGRAFÍAS ORIGINALES DE LAS CUALES YA SE EXHIBIERON CON ANTERIORIDAD IMPRESAS EN PAPEL FOTOGRÁFICO, ASIMISMO EN ESTE ACTO SOLICITO QUE SE LE CITE AL PBRO. [...] NOTARIO DEL TRIBUNAL ECLECIÁSTICO INTERDIOCESANO DE MÉXICO [...] CON LA FINALIDAD DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...].

78. Acuerdo ministerial de 14 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signado por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en el cual se resolvió lo siguiente:

[...]POR EL MOMENTO NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO POR EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN EN EL SENTIDO DE QUE SE CITE A DECLARAR AL C. PTBRO. [...] NOTARIO DEL TRIBUNAL ECLECIÁSTICO INTERDIOCESANO DE MÉXICO; EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE ACTUACIONES A ESTA PERSONA EN NINGÚN MOMENTO SE LE RELACION[A] COMO TESTIGO DIRECTO DE LOS HECHOS, O QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS MISMOS, AUNADO A QUE EL OFERENTE DE LA PRUEBA NO SEÑALA CON PRECISIÓN EL HECHO O HECHO CON LOS QUE SE RELACIONA DIRECTAMENTE [...].

79. Constancia ministerial de 19 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] SE ENTABLÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN Y SE LE SOLICITÓ QUE SE PRESENTE EL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 DIEZ HORAS A EFECTO DE QUE AMPLÍE SU DECLARACIÓN [...].

80. Constancia ministerial de 19 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO AL C. COMANDANTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, A EFECTO DE QUE DESIGNE PERSONAL A SU DIGNO CARGO, PARA QUE REALICE LA UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y COMPARECENCIA DEL C. [PROBABLE RESPONSABLE] [...]

81. Constancia ministerial de 19 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO AL C. RECTOR, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA ARQUIDIOCESIS DE MÉXICO, A EFECTO DE SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO DEL [PROBABLE RESPONSABLE] [...].

82. Constancia ministerial de 19 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, A EFECTO DE QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE ACÚSTICA FORENSE [...].

83. Ampliación de declaración del denunciante Jesús Romero Colín, de 21 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, en la cual se aprecia diversas firmas al costado y al final una leyenda que indica "Recibí copia simple de mi declaración, estando de acuerdo con su contenido.". En esa declaración manifestó lo siguiente:

[...] QUE ME PRESENTO EN ESTAS OFICINAS A EFECTO DE PRECISAR LAS FOTOGRAFÍAS QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, DEL DISCO QUE PRESENTÉ EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN [...] ACLARANDO QUE EN MI ANTERIOR DECLARACIÓN SOLICITÉ LA COMPARECENCIA DEL PBRO. [...] YA QUE ÉL, ES EL ENCARGADO DE LLEVAR LA INVESTIGACIÓN INTERNA DE LA IGLESIA, RESPECTO DEL SACERDOTE [PROBABLE RESPONSABLE] CONTANDO CON INFORMACIÓN, DE LA CUAL CONSIDERO PODRÍA SERVIR PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA PRESENTE INDAGATORIA [...].

84. Oficio 102/325/I-1228/2010, de 21 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signado por el perito en identificación Miguel Ángel Reyes Manriquez, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual informó lo siguiente:

[...]4. El Laboratorio de Acústica Forense **NO REALIZA TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO CASSETTES, DISCOS COMPACTOS O ALGÚN OTRO MEDIO**, cabe hacer de su conocimiento que dentro de este Laboratorio, se realizan estudios de identificación de Locutores, Procesamiento digital (mejora de Inteligibilidad), así como Rueda de Reconocimiento vocal [...].

85. Constancia ministerial de 22 de julio de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA [...].

86. Fe de impresiones fotográficas de 28 de julio de 2010, que obra en causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE, DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA 91 NOVENTA Y UN IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS [...].

87. Constancia ministerial de 3 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel A. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL C. DIRECTOR ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO [...].

88. Oficio sin número de 3 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signado por el licenciado Manuel A. Castillo Salazar, Agente del Ministerio Público, con el visto bueno de las licenciadas Fabiola Martínez Martínez y Juana Camila Bautista Rebollar, Responsable de Agencia FDS-3 y Fiscal Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, respectivamente, todos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dirigido al Director, Encargado o Responsable de la Arquidiócesis de México, por el que se le requirió:

[...] respecto del [probable responsable], es necesario que precise si en el periodo de tiempo que abarca del año 1993 a 2000, el [mismo] tenía nombramiento en la Parroquia [...] o en su caso el motivo por el cual se encontraba adscrito a la Parroquia antes mencionada.

Asimismo remita copia certificada del expediente personal (laboral) que registre respecto del [probable responsable] [...].

89. Constancia ministerial de 3 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE ENTABLÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN A EFECTO DE QUE SE PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA CON LA FINALIDAD DE HACERLE DE CONOCIMIENTO LO ACTUADO POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LAS 11:00 ONCE HORAS EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO [...]

90. Fe ministerial de dictamen y de impresiones fotográficas, de 3 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA DICTAMEN PROCEDENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2010, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL PERITO EN VIDEO FORENSE, DAGOBERTO RÍOS MATA, DICTAMEN EN EL CUAL REMITE OCHO IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS [...]

91. Constancia ministerial de 3 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA OFICIO DE CONTESTACIÓN PROCEDENTE DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MÉXICO, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2010 [...].

92. Constancia ministerial de 13 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE PRESENT[Ó] EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD INVESTIGADORA FDS-3-02 EL LICENCIADO [...] ASÍ COMO EL C. JESÚS ROMERO COLÍN EN SU CALIDAD DE DENUNCIANTE, QUIENES SOLICITAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE AL RUBRO SE CITA EN VIRTUD DE LO SOLICITADO [...] SE LE PERMITE EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA EN PRESENCIA DE PERSONAL MINISTERIAL [...]

93. Constancia ministerial de 17 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:



[...] SE RECIBE OFICIO DE CONTESTACIÓN [DE LA ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R.  
[...] EN EL CUAL REMITA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LOS SOLICITADO POR ESTA  
REPRESENTACIÓN SOCIAL, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES [...].

94. Constancia ministerial de 24 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO RECORDATORIO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, A  
EFECTO DE QUE REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE DICTAMEN O INFORME RESPECTO DEL  
OFICIO GIRADO EL FECHA 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO [...].

95. Constancia ministerial de 25 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE GIRÓ CITATORIO AL C. MONS. [...] A EFECTO DE QUE RINDA SU DECLARACIÓN EN SU  
CALIDAD DE TESTIGO [...].

96. Constancia ministerial de 27 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES, INFORME PROCEDENTE DEL  
LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE, DE FECHA 04 DE AGOSTO, SUSCRITO Y SIGNADO  
POR LA RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE, ROSA ELDA CASTILLO  
ROSALES, PERITO SUPERVISOR [...].

97. Informe sin número de 28 de agosto de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signado por la Agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Martha Karina Dávila Pólito, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] ME TRASLAD[É] A LOS TRES DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR USTED PARA  
LOCALIZAR Y UBICAR AL [PROBABLE RESPONSABLE] [...] SE PROCEDIÓ A ESTABLECER

CONTACTO CON EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN EL CUAL MANIFIESTA DESCONOCE EL LUGAR DONDE PUEDA SER UBICADO EL REQUERIDO [...]

98. Constancia ministerial de 20 de septiembre de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES DICTAMEN EN MATERIA DE INFORMÁTICA PROCEDENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL PERITO EN INFORMÁTICA, ANTONIO OLIVER TOLEDO [...]

99. Constancia ministerial de 24 de septiembre de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Edgar Ramírez Bolaños, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA PARA LO QUE SE TENGA A BIEN ACORDAR, PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO [...]

100. Constancia ministerial de 28 de septiembre de 2010, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y el Oficial Secretario Edgar Ramírez Bolaños, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SE PROCEDE A PROPONERLAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORÁNDOSE EL ACUERDO Y PLIEGO DE CONSIGNACIÓN POR SEPARADO [...]

101. Acuerdo de ejercicio de la acción penal del 29 de septiembre de 2010, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, signado por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se determinó ejercitar acción penal por la posible comisión de los delitos de violación equiparada agravada diversos tres y corrupción de menores [sic] agravado [sic], cometidos en agravio de Jesús Romero Colín.

102. Auto del 8 de noviembre de 2010, signado por el Juez Interino Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, licenciado Luis Alberto Rocha Priego, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, en el que se determinó lo siguiente:

[...] respecto de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN**, que hace el Órgano del Ministerio Público en contra de [...] al estimar su carácter de probable responsable en la comisión de **3 TRES DIVERSOS delitos de VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA Y CORRUPCIÓN DE MENORES**, sin embargo, sin ingresar al análisis sobre el fondo de tal delictual, este juzgador advierte que el Órgano Ministerial en su nuevo planteamiento **es omiso** en atender los lineamientos precisados por este Órgano Jurisdiccional a través de la resolución de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho [...] ya que por lo que hace al delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA (DIVERSOS TRES)** se determinó que el mismo quedaba bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal [...]

[...] se advierte que el Ministerio Público investigador **cumple parcialmente con los lineamientos ordenados** [...] sin embargo, fue **omiso en cumplimentar la totalidad de los lineamientos esgrimidos por este Órgano Jurisdiccional por Auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, en este caso:** 1.- No recabó documentos o información relacionada con los archivos de la iglesia en donde se dice tuvieron verificativo los diversos eventos [...] y donde pudiera estar registrado el denunciante en su condición de monaguillo [...] 2.- Fue omiso en agotar los medios a su alcance, a fin de localizar el domicilio particular donde actualmente se encuentra el inculpado y de tal forma **inspeccionarlo de conformidad con la garantía individual que al respecto proclama el artículo 16 Constitucional** [...] 3.- Respecto del material fotográfico obrante en autos **fue nuevamente omiso** en someter las mismas a pruebas periciales idóneas, tendientes a establecer si no presentaban alteración o montaje, y hecho lo anterior, practicar periciales a fin de establecer que las personas que aparecen en las mismas, efectivamente corresponden al denunciante e indiciado respectivamente (no obstante las observaciones y requerimientos solicitados en el informe pericial de fotografía forense, de fecha 04 de agosto del 2010).- 4.- Fue omiso en practicar la pericial en psicología forense al denunciante JESÚS ROMERO COLÍN a fin de establecer en forma específica y directa (sobre la apreciación de su esfera mental como parte integral de la entidad humana), el motivo generador de las afectaciones psicológicas presentadas, esto es en su etiología [...] 5.- Fue omiso en recabar copia certificada de la totalidad de las actuaciones de las indagatorias FTL/TLP-3/T1/38/08-01 y FCY/COY-5/T2/311/08-02, a fin de poder establecer si se encontraban vinculadas con los hechos consagrados [...] **diligencias todas ellas, pendientes por practicar** [...]

Por otra parte, y en lo atinente al delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, este Órgano Jurisdiccional por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho [...] determinó asimismo que quedaba bajo los efectos del artículo 36, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal [...] se advierte el que Ministerio Público investigador no cumple con los lineamientos ordenados, ya que de las diligencias que se ha practicado se advierte que el mismo en su nuevo pliego de consignación, incide en fundar su estudio sobre la base de un delito **INSTANTÁNEO**, no obstante que este Órgano Jurisdiccional, ha hecho pronunciamiento en torno a que el citado estudio debería practicarse sobre la base de un delito **PERMANENTE** y establecer la temporalidad de los hechos [...] y establecer la naturaleza de los hechos que se encuentren comprobados (y en su caso determinar si el

delito por el que ejercita acción penal ha prescrito), lo anterior porque con independencia del momento consumativo de los hechos sobre los que establece su planteamiento el Órgano Ministerial, no debe perderse de vista el lapso prolongado que éstos abarcan, así como la circunstancia complementaria de agravación que invoca, relativo a la reiteración de la conducta con carácter delictivo [...] por lo que una vez que se dé el debido cumplimiento a la resolución indicada en su integridad se entrará al estudio de la petición ministerial en cuanto hace a los delitos materia del presente ejercicio [...].

103. Acuerdo ministerial de reingreso del 20 de diciembre de 2010, el cual obra en la causa penal 244/08, signado por el licenciado Manuel A. Castillo Salazar, Agente del Ministerio Público y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la que se estableció lo siguiente:

[...] **PRIMERO.-** TÉNGASE POR RECIBIDO EL ARTÍCULO 36 DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, RADÍQUESE EN ESTA OFICINA POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS. [...].

104. Constancia ministerial de 17 de enero de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretario Gabriela García Martínez y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, A EFECTO DE SOLICITAR EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO QUE REGISTREN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE APAREZCAN COMO DUEÑOS, POSEEDORES O ADMINISTRADORES DEL INMUEBLE UBICADO EN [...] Y EN CASO DE SER POSITIVO, PROCEDER DE INMEDIATO AL ASEGURAMIENTO DEL FOLIO REAL, A EFECTO DE EVITAR QUE EL INMUEBLE DE REFERENCIA SEA ENAJENADO, TRANSFERIDO A TERCERAS PERSONAS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO [...].

105. Constancia ministerial de 8 de febrero de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL COMANDANTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CON EL OBJETO DE QUE DESIGNE PERSONAL A SU DIGNO CARGO, A EFECTO DE QUE SE ABOQUEN A LO SIGUIENTE: UBICACIÓN EXACTA DEL DOMICILIO DEL PROBABLE RESPONSABLE [...].

106. Constancia ministerial de 18 de febrero de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretario Gabriela García Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL MONS. [...] REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEXTA VICARIA EPISCOPAL DE LA ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, A.R., POR EL CUAL SE DOCUMENTOS [SIC] QUE OBREN EN SU PODER QUE ACREDITEN COMO MINISTRO DE CULTO AL C. [PROBABLE RESPONSABLE] ASIMISMO SI CUENTAN CON ARCHIVOS O REGISTROS EN LAS PARROQUIAS PERTENECIENTES A ESA ARQUIDIÓCESIS DE PERSONAS MENORES DE EDAD QUE PRESTEN SUS SERVICIOS COMO MONAGUILLOS PARA AUXILIAR A LOS MINISTROS DE CULTO ESTO EN EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO DEL AÑO 1994 A DICIEMBRE DEL AÑO 2001, ESPECÍFICAMENTE EN LA PARROQUIA [...] DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2001 Y PARROQUIA [...] DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2001 Y SI DENTRO DE LOS ARCHIVOS RESULTANTES EN LAS CITADAS PARROQUIAS SE ENCUENTRA REGISTRADO CON DICHA FUNCIÓN DE MONAGUILLO LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE JESÚS ROMERO COLÍN [...].

107. Constancia ministerial de 24 de febrero de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, A EFECTO DE SOLICITAR PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGÍA CON EL OBJETO DE QUE REALICE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN PSICOLÓGICO PRACTICADO AL AGRAVIADO JESÚS ROMERO COLÍN [...].

108. Constancia ministerial de 24 de febrero de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL, A EFECTO DE SOLICITAR QUE SE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EN ES[A] DIRECCIÓN EXISTEN DATOS DE LICENCIA DE CONDUCTOR Y ASÍ COMO LOS DOMICILIOS REGISTRADOS DEL C. [PROBABLE RESPONSABLE] [...].

109. Declaración ministerial del 25 de febrero de 2011, la cual obra en la causa penal 244/08, del agraviado Jesús Romero Colín, en la que se encuentran una firma, huella digital y la leyenda: "recibí copia simple de mi declaración", en la cual se señala lo siguiente:

[...] EN ESTE MOMENTO QUEDO ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUZGADO QUINCUGÉSIMO QUINTO PENAL CON RESPECTO DE LA CAUSA 244/08, MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE[EL PROBABLE RESPONSABLE] [...] ACCEDO A SOMETERME A CUALQUIER PRUEBA PERICIAL QUE SEA NECESARIA PARA QUE SE CORROBORE QUE YO SO LA PERSONA QUE APARECE EN DICHAS IMÁGENES YA QUE NO TENGO PORQUE DECIR ALGO QUE NO SEA CIERTO [...] EN ESTE MOMENTO SOLICITO QUE SE CITE AL MONSEÑOR [...] CON EL OBJETO DE QUE DECLARE RESPECTO A LAS PERSONAS QUE LE DIJERON RESPECTO A LOS ABUSOS SEXUALES QUE COMET[Í]A EL [PROBABLE RESPONSABLE] EN MI PERSONA, Y LAS FECHAS EN QUE SE LO DIJERON; Y SOLICITAR AL PRESBITERO [...] QUIEN ES VICARIO JUDICIAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, QUE EXHIBA O REMITA LAS COPIAS DE LA INVESTIGACIÓN QUE SE LE REALIZ[Ó] RESPECTO A LOS ABUSOS SEXUALES DEL [PROBABLE RESPONSABLE] QUE SUFRÍ DE SU PARTE; Y EN ESTE MOMENTO EXHIBO UNA CARTA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITA Y FIRMADA POR EL VICARIO JUDICIAL PRESBITERO [...] MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA ADMISIÓN DEL ESTADO CLERICAL CONTRA EL [PROBABLE RESPONSABLE] [...].

110. Constancia ministerial de 25 de febrero de 2011, la cual obra en la causa penal 244/08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel A. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] QUE RECIBE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME PROCEDENTE DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL C. AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, LUIS OLMEDO VILLAREAL, CON EL VISTO BUEN [SIC] DEL C. JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ALFREDO CARRILLO CASTRO, POR EL CUAL INFORMA RESPECTO DE LA SOLICITUD REALIZADA CON ANTELACIÓN [...].

111. Constancia ministerial de 2 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES OFICIO NÚMERO DFPEC.SETRAVI/2293/11-FEB, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO [...] POR EL CUAL INFORMA DE LOS RESULTADOS, RESPECTO DE LA CONSULTA REALIZADA EN SUS

BASES DE CONTROL VEHICULAR COMPUTARIZADO Y LICENCIAS DE CONDUCIR LO  
CONCERNIENTE AL C. [PROBABLE RESPONSABLE] [...].

112. Constancia ministerial de 2 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE GIRÓ OFICIO AL C. COMANDANTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA FISCALÍA, POR EL CUAL SE LE SOLICITA QUE DESIGNE PERSONAL A SU DIGNO CARGO CON EL OBJETO DE QUE SE A[B]OQUEN A LO SIGUIENTE: INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA CON EL OBJETO DE QUE CORROBORE SI EN EL DOMICILIO UBICADO EN [...] HABITA EL PROBABLE RESPONSABLE [...] EN CASO DE SER POSITIVO NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL MISMO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA A LA BREVEDAD POSIBLE EN DÍA Y HORA HÁBIL, DEBIÉNDOSE ACOMPAÑAR DE ABOGADO PARTICULAR.

113. Constancia ministerial de 4 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL LICENCIADO PAULO TORT ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, A EFECTO DE QUE INFORME LA FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO MINISTRO DE CULTO EN LA ARQUIDI[Ó]CESIS PRIMADA DE M[É]XICO DEL C. [PROBABLE RESPONSABLE] [...].

114. Constancia ministerial de 4 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDI[Ó]CESIS PRIMADA DE M[É]XICO, A.R., A EFECTO DE QUE REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACI[Ó]N, QUE SE HAYA SEGUIDO EN CONTRA DEL PBRO. [PROBABLE RESPONSABLE] [...].

115. Constancia ministerial de 7 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 03 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN LUIS OLMEDO VILLARREAL, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN C. ALFREDO CARRILLO CASTRO, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA RESPECTO DE LA SOLICITUD REALIZADA CON ANTELACIÓN [...].

116. Constancia ministerial de 7 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES OFICIO NÚMERO RPPyC/DJ/SCA/1498/20011 [SIC], DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PROCEDENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SUSCRITO Y SIGNADO POR EL MTRO. JOSÉ AARÓN GÓMEZ ORDUÑA, DIRECTOR JURÍDICO, POR EL CUAL INFORMA QUE DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS CON QUE CUENTA ESTA INSTITUCIÓN REGISTRAL, NO SE REPORTÓ ANTECEDENTE O REGISTRO ALGUNO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO [...].

117. Ampliación de declaración ministerial, del 22 de marzo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, del agraviado Jesús Romero Colín, en la que se encuentran firma y huella digital, en la cual se señaló lo siguiente:



[...] EN ESTE MOMENTO AL TENER A LA VISTA EL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL PROBABLE RESPONSABLE AL ÁREA DE POLICÍA [SIC] Y ESTADÍSTICA DE ESTA INSTITUCIÓN [...] RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME AL PRIMERO DE ESTOS QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE [L PROBABLE RESPONSABLE] [...].

118. Fe de ampliación de dictamen de psicología, del 1 de abril de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y el Oficial Secretario Edi Fred Chavero García, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] EL PERSONAL QUE ACTÚA DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA UN DICTAMEN DE PSICOLOGÍA MISMO QUE CONSISTE EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL CUAL ES SUSCRITO Y FIRMADO POR LA PERITO EN PSICOLOGÍA LIC. OLIVIA GUERRERO RODRÍGUEZ [...].



119. Constancia ministerial de 8 de abril de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y el Oficial Secretario Edi Fred Chavero García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES OFICIO PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD NÚMERO AR-03/3951/2011, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. PAULO TORT ORTEGA [...].

120. Constancia ministerial de 8 de abril de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y el Oficial Secretario Edi Fred Chavero García, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL LIC. PAULO TORT ORTEGA DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA TENGA A BIEN INFORMAR CUÁLES FUERON ESAS CAUSAS QUE CAUSARON LA BAJA DE DICHO MINISTRO DE CULTO; ASIMISMO APROVECHO LA OCASIÓN PARA QUE POR SU CONDUCTO NOTIFIQUE AL C. [PROBABLE RESPONSABLE] PARA QUE SE PRESENTE A COMPARECER EN DÍA Y FECHA HÁBILES [...] ANTE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FDS-03-03 DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS SEXUALES [...].

121. Ampliación de declaración ministerial del agraviado Jesús Romero Colín, del 8 de abril de 2011, la cual obra en la causa penal 244/08, en la que se encuentra una firma y la leyenda: "Recibí copia gratuita", en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SOLICITO A ESTA AUTORIDAD SE LE REQUIERA AL MISMO [DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS] LAS COPIA [SIC] DE DICHO EXPEDIENTE ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DICHA PERSONA O EN SU CASO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS YA MENCIONADA, SE LE CITE ANTE ESTA AUTORIDAD AL DOCTOR [...] NOTARIO DEL TRIBUNAL ECLESIASTICO INTERDIOCESANO DE MÉXICO, DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MÉXICO [...] PUES DICHA COMPARECENCIA ES DE VITAL IMPORTANCIA EN ESTA INDAGATORIA [...].

122. Acuerdo ministerial de 8 de abril de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y el Oficial Secretario Edi Fred Chavero García, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] POR LO QUE HACE A SU PETICI[Ó]N, POR EL MOMENTO NO HA LUGAR DE ACORDAR DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO TODA VES [SIC] QUE ESTA REPRESENTACI[Ó]N SOCIAL EN SU MOMENTO, SOLICIT[Ó] AL DIRECTOR GENERAL DE ASOCIA[C]IONES RELIGIOSAS INFORME CU[Á]LES FUERON LAS CAUSAS QUE CAUSARON LA BAJA DE DICHO MINISTRO DEL CULTO, Y SE EST[Á] EN ESPERA DE RECIBIR RESPUESTA A DICHA PETICI[Ó]N ; POR LO QUE DE MOMENTO NO HA LUGAR A DESAHOJAR LA PETICI[Ó]N DEL DENUNCIANTE [...].

123. Constancia ministerial de 6 de mayo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, signada por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y la Oficial Secretaria Miriam Solares Espíndola, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL DENUNCIANTE JES[Ú]S ROMERO COL[I]N, CON EL OBJETO DE SOLICITA[R] A ESTA REPRESENTACI[Ó]N SOCIAL SE LE FIJE FECHA Y HORA PARA PRESENTAR A SUS TESTIGOS [...] POR LO QUE SE LE ASIGNA EL PR[Ó]XIMO D[I]A VIERNES 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:30 HORAS [...]

124. Declaración ministerial del agraviado Jesús Romero Colín, del 20 de mayo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, en la que se encuentra una firma así como la leyenda: "Recibí copia simple de mi declaración", en la cual se precisó lo siguiente:



[...] EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES A FIN DE EXHIBIR EN ORIGINAL Y COPIA LA CONTESTACIÓN QUE ME HACE EL PRESBITERO [...] EN RELACI[Ó]N AL PROCESO QUE SE LLEV[Ó] ACABO [SIC] EN VIRTUD DE LA CONDUCTA INDEBIDA DEL PADRE [PROBABLE RESPONSABLE], DE LA CUAL SOLICITO SE AGREGUE EN COPIA FOTOST[Á]TICA [...] Y SE ME DEVUELVA EL ORIGINAL POR SER DE MI UTILIDAD, Y POR ESTO SE SOLICIT[Ó] SEA CITADO PARA QUE RINDA SU DECLARACI[Ó]N EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN [...]

125. Acuerdo ministerial de 20 de mayo de 2011, que obra en la causa penal 244/08, suscrito por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y la Oficial Secretaria Gabriela García Martínez, en la cual se determinó lo siguiente:

[...] ORIGINALES Y COPIAS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES REM[I]TANSE INTEGRAS AL C. AGENTE DEL MINISTERIO P[Ú]BLICO ADSCRITO AL JUZGADO 55° PENAL [...] DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART[Í]CULO 36 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL [...].

126. Auto, del 10 de junio de 2011, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, signada por el Juez interino Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal Luis Alberto Rocha Priego y la Secretaria de Acuerdos "B" Laura Alejandra Barrera Pérez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] el Órgano Ministerial en su nuevo planteamiento, nuevamente es omiso en atender los lineamientos precisados por este Órgano Jurisdiccional a través de las resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional de fechas 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho [...] de acuerdo a los siguientes argumentos: [...] se advierte que el Ministerio Público investigador, parcialmente cumple con los lineamientos ordenados, ya que de las diligencias que ha practicado se advierte que [...] nuevamente omiso en cumplimentar la totalidad de los lineamientos esgrimidos por este Órgano Jurisdiccional por Autos de fechas 18 dieciocho de septiembre de 2008 dos mil ocho y 08 ocho de noviembre del 2010 dos mil diez, en este caso: 1.- Fue omiso en agotar los medios a su alcance, a fin de localizar el domicilio particular donde actualmente se encuentra el indiciado y de tal forma, se lograra inspeccionarlo de conformidad con la garantía individual que al respecto proclama el artículo 16 Constitucional, a fin de allegarse de indicios que pudieran corroborar el dicho del denunciante en torno a los medios de prueba aportados.- 2.- No recabó documentos o información relacionada con los archivos de la Iglesia en donde se dice, tuvieron verificativo los diversos eventos sobre los que se centra la Acción Penal y en donde pudiera estar registrado el denunciante en su condición de monaguillo y/o incluso morador de dicho centro religioso, ya que solo se limitó a recabar un informe a cargo de la Dirección General de Asociaciones religiosas de la Secretar[i]a de Gobernación, en torno a las fechas en que el indiciado desempeñ[ó] su cargo como Ministro de culto.- 3.- Respecto del material fotográfico obrante en autos, fue nuevamente omiso en someter las mismas a pruebas periciales idóneas, tendientes a establecer si no presentaban alteración o montaje, y hecho lo anterior, practicar periciales a fin de establecer que las personas que aparecen en las mismas, efectivamente corresponden al denunciante e indiciado respectivamente (no obstante las observaciones y requerimientos solicitados en el informe pericial de fotografía forense, de fecha 04 de agosto del 2010).- 4.- Fue omiso en practicar una nueva prueba pericial en psicología forense al denunciante JESÚS RAMIRO [SIC] COLÍN, a fin de establecer en forma específica y directa (sobre la apreciación de su esfera mental como parte integral de la entidad humana), el motivo generador de las afectaciones psicológicas presentadas, esto es su etiología, ya motivada (por razones de índole sexual, familiar, personal y de integración ante el medio social en donde se desarrolla), ya que simplemente se limitó a practicar una ampliación de dictamen pericial en psicología de fecha 16 de marzo del 2011 dos mil once a cargo de la perito oficial OLIVIA GUERRERO RODRÍGUEZ, cuyo valor probatorio no ha sido eficaz hasta este momento procedimental.- 5.- Fue omiso en recabar copia certificada de la totalidad de las actuaciones de las indagatorias FTL/TLP-3/T1/000038/08-01 y FCY/COY-5/T2/00311/08-02, a fin de poder establecer si se encontraban vinculadas con los hechos consagrados; y en su caso hacer pronunciamiento respectivo; diligencias todas ellas, pendientes por practicar, y lo que por s[i] mismo, evidencia que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las directrices fijadas por este Órgano Judicial, por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho y 08 ocho de noviembre del 2010 dos mil diez [...].

En base [sic] a lo anterior, se advierte que el Ministerio Público investigador nuevamente cumple parcialmente con los lineamientos ordenados, ya que de las diligencias que ha practicado se advierte

que el mismo en su nuevo pliego de consignación, si bien es cierto establece que dicho delito es **PERMANENTE** no establecer [sic] la temporalidad de los hechos (fecha de inicio, prolongación, hasta que haya cesado la conducta ejecutada por el inculpado), n[í] tampoco la naturaleza del delito imputado, ya la aplicación de la norma correspondiente, a fin de determinar si el delito por el que se ejercita acción penal ha prescrito, lo anterior porque con independencia del momento consumativo de los hechos sobre los que se establece su planteamiento el Órgano Ministerial, no debe perderse de vista al lapso prolongado que éstos abarcan, así como la circunstancia complementaria de agravación que invoca, relativo a la reiteración de la conducta de carácter delictivo, fijados sobre la figura típica de su propuesta, y todo lo cual guarde notoria relevancia e incide de manera directa con la problemática de sucesión temporal de leyes, y en su caso, la vigencia de la figura delictiva como tal o su supresión, aunado al inherente computo del lapso prescriptivo, cuestiones todas ellas, de análisis preferente dentro del análisis de su solicitud, y lo que evidencia que no se ha dado cumplimiento a las directrices fijadas por esta Órgano Judicial por autos de fechas **18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho y 08 ocho de noviembre del 2010 dos mil diez**, por lo que una vez que se dé el debido cumplimiento a la resolución indicada en su integridad, se entrará al estudio de la petición ministerial en cuanto hace a los delitos materia del presente ejercicio [...].

127. Acuerdo ministerial de reingreso del 15 de julio de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrito por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y por la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:



[...] VISTAS Y ANALIZADAS QUE FUERON LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA FDS/FDS-6/T1/415/07-08 [...] ASÍ COMO EL OFICIO SUSCRITO Y FIRMADO POR LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. GUADALUPE PÉREZ BERMUDEZ [SIC], Y DEL CUAL SE DESPRENDE QUE DICHAS CONSTANCIAS QUE FORMAN LA CAUSA PENAL 244/08, QUEDAN EN EFECTO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR LO QUE [...] SE TIENE POR REINGRESADAS LAS PRESENTES ACTUACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADAS CON LA CAUSA PENAL 244/08, QUE SE LLEVA ANTE EL JUZGADO 55º PENAL [...].

128. Constancia ministerial de 1 de agosto de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrita por la Agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo y por la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL C. COMANDANTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A FIN DE SOLICITAR EL TRASLADO DEL PERSONAL MINISTERIAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 11:00 HRS, AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE [...] A FIN DE REALIZAR INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS [...].

**129.** Constancia ministerial de 5 de agosto de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrita por la agente del Ministerio Público Irazú Martínez Escobedo, y por la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR, QUE EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDE A TRASLADARSE AL LUGAR SEÑALADO COMO EL DE LOS HECHOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO INSPECCI[Ó]N MINISTERIAL DEL MISMO, EN EL LUGAR CONOCI[DO] COMO EL DE LOS HECHOS [...] EN LA PARTE BAJA [...] SE ENCUENTRA UNA OFICINA DE DICHA ILGESIA, EN LA CUAL AL SOLICITAR EL NOMBRE DE ALGUNA PERSONA ENCARGADA [...] [SE] NOS INFORM[Ó] QUE NO HABÍA NINGÚN ENCARGADO EN DICHAS OFICINAS [...]

**130.** Constancia ministerial de 13 de octubre de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y por la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Se gira oficio al Coordinador de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía para Delitos Sexuales, por medio del cual se ordena la ubicación, localización y presentación en esta oficina del probable responsable [...] a efecto de hacerle de su conocimiento la imputación que obra en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga[...].

**131.** Constancia ministerial de 14 de octubre de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrita por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y por la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Se gira oficio al C. Representante Legal de la Arquidiócesis de México, A.R., por medio del cual se solicita notificar al PBRO. [...] Notario del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de México, para que en su calidad de testigo se presente en el interior de esta oficina el próximo 20 de octubre del año 2011 a las 11:00 a.m., con el objeto de que rinda su declaración respecto a los hechos que se investigan; al tenor de la minuta que se agrega a las presentes actuaciones, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

**132.** Declaración ministerial de 24 de octubre de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, rendida por el Notario del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de México, en la cual consta lo que a continuación se transcribe:

[...]ACTUALMENTE ME DESEMPEÑO COMO VICARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL ECLESIASTICO INTERDIOCESANO DE MÉXICO [...] A MI NO ME CONSTAN LOS HECHOS QUE DENUNCIA [...] JESÚS ROMERO COLÍN [...] ADEMÁS QUIERO DECIR QUE EN VIRTUD, DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, NO PROCEDE HACER NINGUNA DECLARACIÓN AL RESPECTO YA QUE TODOS LOS ACTOS QUE SE REALIZAN ANTE ESTE TRIBUNAL ECLESIASTICO, SON MATERIA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA [...] SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL MINISTRO DE CULTO QUE ANTES SE MENCIONA DEBE PEDIRSE DATOS A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PUESTO QUE EN ESTA OFICINA NO EXISTE EL ELENCO DE LOS MINISTROS DE CULTO [...].

133. Constancia ministerial de 14 de noviembre de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrita por el agente del Ministerio Público Ariel Estrada Espino y por la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:

SE RECIBE Y AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES, UN INFORME DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011, SUSCRITO POR EL C. AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN LUIS OLMEDO VILLARREAL, CON EL VISTO BUENO DE LA COMANDANTE LILIANA ESCUDERO NARANJO [...] RESPECTO A LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS TENDENTE A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE, CON RESULTADOS NEGATIVOS [...].

134. Acuerdo ministerial del 30 de noviembre de 2011, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, suscrito por el agente del Ministerio Público Ariel Estrada Espino y la Oficial Secretaria María del Carmen González Galindo, en el cual se estableció lo siguiente:



[...] A CRITERIO DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL NO CUENTA CON NUEVOS ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS PARA INSISTIR EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR CUANTO HACE AL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA DIVERSOS (TRES) Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO, POR LO QUE SERÍA INÚTIL Y OCIOSO PROPONER NUEVAMENTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR CUANTO HACE A ESTE ILÍCITO, EN VIRTUD DE QUE ELLO NADA VARIARÍA EL CRITERIO DE SU SEÑORÍA [...] EN CONSECUENCIA Y A CRITERIO DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL [...] SE CONSIDERA QUE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS [...] [DEL] SOBRESEIMIENTO [...].

POR OTRA PARTE, POR LO QUE HACE AL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES [SIC] AGRAVIADO, Y DERIVADO DE LAS ÚLTIMAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DE LA INDAGATORIA [...] SE [...] DETERMINA [...]

PRIMERO.- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, Y RESPECTO AL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA DIVERSOS (TRES), REMÍTANSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SEAN EXHIBIDAS AL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, Y EN CASO DE SER PROCEDENTE CONFORME A DERECHO Y SIN IMPOSICIÓN DE CRITERIO ALGUNO, SU SEÑORÍA SE SIRVA EMITIR RESOLUCIÓN CONFORME A DERECHO PROCEDA EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 660 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE SE HACEN VALER.

SEGUNDO.- POR LO QUE HACE AL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO, PROCÉDASE A ELABORAR POR SEPARADO EL ACUERDO Y PLIEGO DE CONSIGNACIÓN, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE SE HACEN VALER [...].

135. Auto del 23 de diciembre de 2011, que obra en la causa penal 244/08, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, en el cual se resolvió lo siguiente:

[...] sin ingresar al análisis sobre el fondo de tal delictual, este juzgador advierte que el Órgano Ministerial en su nuevo planteamiento, nuevamente es omiso en atender los lineamientos precisados por este Órgano Jurisdiccional a través de la resolución emitidas [sic] de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2008 dos mil ocho [...] determinó asimismo que quedaba bajo los efectos del artículo 36, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal [...].

[...] se advierte que el Ministerio Público investigador nuevamente cumple parcialmente con los lineamientos ordenados, ya que si bien es cierto ha tomado la decisión de ejercitar acción penal específicamente por la comisión del delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES [SIC] AGRAVADO**, no menos no lo es que en su pliego de consignación, no funda ni motiva con medios de prueba idóneos cual era el fin delictivo que perseguía el indiciado, es decir debe determinar si la finalidad del activo lo era corromper al sujeto pasivo a fin de adquiriera hábitos de alcoholismo, o bien, inducirlo a la pr[á]ctica de actos homosexuales, aspecto que deberá precisar en forma fundada y motivada ya que en su reseña de hechos es ambigua, por lo que precisar con claridad en su acusación y la hipótesis (única) en la que basar[á] su acusación, estableciendo el lugar, tiempo y circunstancias del evento reprochado [...]

No obstante lo anterior, el suscrito no puede dejar pasar por desapercibido que de igual forma el Agente del Ministerio Público en su nuevo pliego de consignación, si bien es cierto establece que el delito **CORRUPCIÓN DE MENORES [SIC] AGRAVADO** es PERMANENTE así como señala como fecha de inicio de dicha conducta a partir del día 05 cinco de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, misma que cesó su consumación hasta el día 23 de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, menos no lo es que el estudio de prescripción del delito practicado por el Agente del Ministerio Público, resulta deficiente y carente de fundamentación y motivación, al tomar en consideración la agravante prevista en el artículo 203 del Código Penal

**abrogado para el Distrito Federal** (hipótesis de cuando el delincuente habite en el mismo domicilio de la víctima aunque no existiera parentesco alguno), **ya que atendiendo a la fecha en su inició la conducta (05 cinco de noviembre de 1994)**, el precepto legal que invoca en su pliego de consignación (artículo 203 párrafo único hipótesis de cuando el delincuente habite en el mismo domicilio de la víctima aunque no existiera parentesco alguno), no contemplaba dicho dato agravatorio al momento en que se inició la conducta típica, la cual se regl[i]a por el texto vigente del 29 veintinueve de diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve al 26 veintiséis de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, con la siguiente descripción: "artículo 203: Las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicaran cuando el delincuente sea ascendiente, padrastro o madrastra del menor [sic] privando al reo de todo derecho a los bienes del ofendido y de la patria potestad sobre sus ascendientes..."- **Y si bien es cierto la agravante que invoca** tuvo vigencia a partir del día 27 de diciembre de 1997, no menos no lo es que estamos en presencia de una ley intermedia la cual no puede ser tomada en cuenta para los efectos del estudio de prescripción, toda vez que de acuerdo con el principio de irretroactividad de la ley que establece el artículo 14 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la norma legal favorable sólo es aplicable durante su vigencia temporal, siendo que dicho dispositivo legal dejó de tener aplicación el día 12 de noviembre del 2002, con la entrada en vigor del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, por lo que el Ministerio Público debe aplicar la ley más favorable al indiciado, en este caso la aplicable al momento en que se inició la conducta típica, actualizando su acusación sin tomar en cuenta el citado dato agravatorio (el cual ha dejado de tener aplicación al derivar de una ley intermedia), y [con] base al tipo básico acreditado determinar la existencia o no de la prescripción de la acción penal en forma fundada y motivada, **violaciones formales todas ellas que impiden entrar al fondo del presente asunto [...]**

**Con independencia de lo anterior**, se reitera al Ministerio Público que deberá cumplir en su totalidad con las directrices fijadas por este Órgano Judicial por autos de fechas **18 dieciocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, y 08 ocho de noviembre del 2010 dos mil diez, y 10 diez de junio de 2011 dos mil once los cuales han adquirido firmeza jurídica [...]** al no haber sido impugnados por el Representante Social [...] por lo que una vez que se dé el debido cumplimiento a la resolución indicada en su integridad, se entrará al estudio de la petición ministerial en cuanto hace a los delitos materia del presente ejercicio [...].

136. Acuerdo de radicación de 20 de febrero de 2012, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signado por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] TÉNGASE REINGRESADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **FDS/FDS-6/T1/415/07-08**, BAJO LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROVENIENTE DE LA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS PENALES ORIENTE [...] DEBIÉNDOSE PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y EN SU MOMENTO SE PROCEDA A RESOLVER CONFORME A DERECHO [...]



137. Constancia ministerial de 2 de marzo de 2012, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Ángel Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] se encuentra en el interior de estas oficinas quien dijo llamarse **JESÚS ROMERO COLÍN**, quien en su calidad de denunciante solicit[ó] se le permitiera el expediente de averiguación previa, por lo que el personal ministerial le permitió el expediente la su [sic] consulta, y le inform[ó] sobre el tr[á]mite en que se encuentra la misma, por lo que enterado de que solicitaron constancias al juzgado que se encuentra conociendo de la presente averiguación previa, y consultada la misma el **C. JESÚS ROMERO COLÍN** se compromete a presentarse con posterioridad una vez que sean agregadas las constancias solicitadas por el C. Agente del Ministerio Público, para continuar con la integración de la presente averiguación previa [...].

138. Constancia ministerial de 5 de septiembre de 2012, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se asentó lo siguiente:

[...] se giran atentos citatorios al [p]robable responsable [...] a efecto de que comparezca en esta unidad de investigación el día 21 veintiuno de septiembre de 2012, para saber la imputación que obra en su contra [...].

139. Constancia ministerial de 8 de octubre de 2012, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] hasta el momento no se ha presentado el [p]robable responsable [...] a pesar de habersele girado atento citatorio, por lo que nuevamente se procede a girar atento citatorio, a efecto de que comparezca en esta unidad de investigación el día 22 veintidós de octubre de 2012, para que se le haga saber la imputación que obra en su contra [...].

140. Constancia ministerial de 8 de noviembre de 2012, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] hasta el momento no se ha presentado el [p]robable responsable [...] a pesar de habersele girado atentos citatorios, por lo que se procede a girar atento oficio al Coordinador de la Policía de Investigación, a efecto de que realicen la ubicación, y localización del probable responsable, para que sea notificado que deberá comparecer a esta unidad de investigación en días y horas hábiles, para que se le haga saber la imputación que obra en su contra [...].

**141.** Constancia ministerial de 2 de enero de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se indicó lo siguiente:

[...] se recibe y agrega a las presentes actuaciones informe de policía de investigación de fecha 28 de diciembre de 2012, respecto de la ubicación, localización para la notificación de comparecencia del probable responsable [...] firmada por los agentes de la policía investigación, LUIS EDUARDO LÓPEZ SANTIAGO, con el visto bueno del jefe de grupo PABLO AMADOR HERNÁNDEZ [...].

**142.** Constancia ministerial de 21 de enero de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] se gira atento citatorio al probable responsable [...] a efecto de que comparezca el día 11 de febrero de 2013, para que se le haga saber la imputación que obra en su contra [...].

**143.** Constancia ministerial de 25 de febrero de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se precisó lo siguiente:

 [...] hasta el momento no se ha presentado en estas oficinas el [PROBABLE RESPONSABLE], a pesar de habersele girado diversos citatorios [...].

**144.** Constancia ministerial de 13 de marzo de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] por la naturaleza los hechos que se investigan en la presente indagatoria, se procede a entrar al estudio de la misma, para su determinación [...].

145. Acuerdo ministerial de 16 de abril de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Manuel Á. Castillo Salazar y la Oficial Secretaria Paula Yessica Benítez Martínez, en el cual se precisó lo siguiente:

[...] **ÚNICO.-** Remítanse [i]ntegras las presentes actuaciones al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal en virtud de que ya fueron desahogadas las diligencias pertinentes; ya que se desprende que no queda alguna diligencia pendiente para desahogar y consecuentemente se remiten las presentes actuaciones para que una vez que sea consultada al C. Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal y en caso de considerar procedente se remita[n] los originales al suscrito para que pueda darse cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

146. Auto de 3 de septiembre de 2013, signado por el licenciado Luis Alberto Rocha Priego, Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal 244/08 del índice de ese Juzgado, en la cual se resolvió lo siguiente:

[...] **Visto** el contenido de la razón que antecede, así como el estado que guarda la causa penal, y en atención a su contenido, se tiene a la [sic] Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, Licenciado MANUEL ÁNGEL CASTILLO SALAZAR, solicitando la devolución de la presente causa, para que pueda darse cumplimiento a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; razón por la cual solicita la devolución de la presente causa [...] en torno a las mismas es dable precisar lo siguiente.

[...] el precepto legal establece como **única hipótesis** normativa para ordenar la remisión de los autos originales, en el caso que se hubiera negado el libramiento la orden de aprehensión o de comparecencia, o dictado Auto de libertad por falta de elementos para procesar, cuando aparezca que el hecho o hechos que motivaron la averiguación previa no tengan el carácter de delictuosos, ya que sólo en estos caso el Juez motivará su resolución, y luego devolverá los autos originales de la indagatoria al Ministerio Público, para que éste determine si prosigue en su integración o propone el no ejercicio temporal o definitivo de la Acción Penal, **advirtiéndose** que ello no aconteció en la presente causa, ya que el Auto pronunciado por este Órgano Jurisdiccional en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, se **Negó la ORDEN DE APREHENSIÓN** solicitada por el Agente del Ministerio Público [...] al **no haberse acreditado** el cuerpo de **TRES DIVERSOS DELITOS DE VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA Y CORRUPCIÓN DE MENORES**, en virtud de que el cúmulo probatorio aportado a la causa se advirtió insuficiente e ineficaz para ese fin [...] Circunstancias por las

cuales **resulta improcedente** la devolución de la causa solicitada al Órgano de acusación, en virtud de que la hipótesis que prevé la devolución de la causa al Ministerio Público, es la prevista en el párrafo segundo del artículo 36, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la cual consiste en que los hechos consignados no tengan el carácter de delictivos; circunstancia que no se actualiza en el caso en análisis, toda vez que lo resuelto por este Órgano Jurisdiccional en la resolución en comento, lo fue de negar la orden de captura solicitada en contra del indiciado aludido [...] **no así porque se haya considerado que los hechos materia de la Acción Penal no tuvieren el carácter de delictuosos; sin que obste** a lo anteriormente determinado, el contenido del **Acuerdo A/016/09**, mismo que contraviene lo contemplado en la ley adjetiva de la materia, por disponer que al estimarse que no se es procedente reiterar el ejercicio de la Acción Penal, se solicitará al Órgano Jurisdiccional, la devolución del expediente original, lo que evidentemente trastoca el principio de la Supremacía de la Ley que debe prevalecer [...].

**Por consiguiente**, resulta improcedente la devolución de la causa original al Ministerio Público que ejerció la Acción Penal, y como así lo solicitó la Representante Social de la Adscripción, debiendo en consecuencia la solicitante y con motivo de sus atribuciones legales estar atenta a la última parte del punto Tercero, del **Acuerdo A/016/09**, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que establece: "TERCERO.- ... En caso de que la autoridad judicial se abstenga de remitir el expediente original, en un plazo no mayor de quince días, el Ministerio Público podrá formular su determinación en las constancias de la indagatoria correspondiente..." por ser cuestiones inherentes a la facultad persecutora de los delitos por el Órgano Investigador [...].

147. Constancia ministerial de 3 de octubre de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Oficial Secretario en Suplencia del Agente del Ministerio Público Federico Serrano Ortega y la Oficial Secretaria Elizabeth Galván Ibarra, en la cual se precisó lo siguiente:



[...] SE RECIBE PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN DE CONSIGNACIONES, OFICIO Y CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FDS/FDS-6/T1/415/07-08 DE ARTÍCULO 36, DE LOS CUALES SE PROCEDE A DAR FE [...]

148. Propuesta de no ejercicio de la acción penal, de 20 de diciembre de 2013, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Abraham Rocha Pérez y la Oficial Secretaria Elizabeth Galván Ibarra, con el visto bueno del licenciado José Luis Venegas Carreño, Responsable de Agencia FDS-4 (Encargado de Despacho), en la cual se precisó lo siguiente:

[...] **PRIMERO.-** Se propone el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** en la presente indagatoria por los motivos y fundamentos antes ya expuestos.

**SEGUNDO.-** Remítase la presente indagatoria al C. Responsable de Agencia (encargado de despacho) "FDS-04" [...] con la correspondiente **propuesta de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, y para que una vez que acuerde sobre su procedencia remita la presente averiguación previa y la propuesta de **no ejercicio de la acción penal** a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador.

[...] **CUARTO.-** Gírese oficio al C. Juez Quincuagésimo Quinto Penal del fuero común del Distrito Federal, que negó la orden de aprehensión en la causa penal 244/2008, para informarle de la presente propuesta de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL por prescripción [...].

149. Resolución ministerial, del 28 de febrero de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Javier Avendaño Sandoval y el Oficial Secretario Juan José Guerrero Meza, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se determinó lo siguiente:

[...] no es procedente aprobar la propuesta que se consulta, toda vez que [...] el Ministerio Público Investigador debe fundar y motivar su propuesta a efecto de no violentar el principio de legalidad, el principio de la ley más favorable, el principio de irretroactividad de la ley y la ultractividad de la ley, para lo cual se sugiere se establezca lo siguiente:

A. Con relación al delito de violación.

Determine la aplicación o inaplicación del lapso interruptor.

B. Respecto del delito de Corrupción de menores [sic].

Precise con exactitud el día en que se realizó el último acto ejecutivo [...] para realizar el cómputo de una posible prescripción.

Determine qué Código Penal le es aplicable [...].

Determine la aplicación o inaplicación del lapso interruptor.

Por lo que [...] se [...]

**RESUELVE:**

[...]

**SEGUNDO.** No es procedente aprobar la propuesta que se plantea.

**TERCERO.** Remítase la averiguación previa a la unidad de [i]Investigación de procedencia a efecto de que se dé cumplimiento a lo solicitado en el presente dictamen [...]

150. Constancia ministerial de 6 de marzo de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Abraham Rocha Pérez y la Oficial Secretaria Elizabeth Galván Ibarra, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] SE RECIBE PROCEDENTE DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL C. PROCURADOR, OFICIO Y CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FDS/FDS-6/T1/415/07-08 DE ARTÍCULO 36, DE LOS QUE SE PROCEDE A DAR FE [...].

151. Propuesta de no ejercicio de la acción penal, de 19 de marzo de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Agente del Ministerio Público Abraham Rocha Pérez y la Oficial Secretaria Elizabeth Galván Ibarra, con el visto bueno del licenciado José Luis Venegas Carreño, Responsable de Agencia FDS-4 (Encargado de Despacho), adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se determinó lo siguiente:

[...] **PRIMERO.-** Se propone el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** en la presente indagatoria por los motivos y fundamentos antes ya expuestos.

**SEGUNDO.-** Remítase la presente indagatoria al C. Responsable de Agencia (encargado de despacho) "FDS-04" [...] con la correspondiente **propuesta de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, y para que una vez que se acuerde sobre su procedencia remita la presente averiguación previa y la propuesta de **no ejercicio de la acción penal** a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador.

[...]

**CUARTO.-** Gírese oficio al C. Juez Quincuagésimo Quinto Penal del fuero común del Distrito Federal, que negó la orden de aprehensión en la causa penal 244/2008, para informarle de la presente propuesta de **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** por prescripción [...].

152. Constancia ministerial de 11 de junio de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por la Agente del Ministerio Público Irma Cruz Alcalde y la Oficial Secretaria María Guadalupe León Martínez, adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] una vez que fue recibida la presente averiguación previa, se procede a dar cumplimiento al punto resolutivo **TERCERO** del dictamen de fecha **30 treinta de mayo de 2014 dos mil catorce**, en el que

se autorizó la propuesta de **NO EJERCICIO DE LA ACCI[ÓN] PENAL** por los delitos de **VIOLACI[ÓN] EQUIPARADA AGRAVADA (DIVERSOS TRES) Y CORRUPCI[ÓN] DE MENORES AGRAVADA** por lo que al tratarse de una resolución no apelable y contra la cual procede el recurso de inconformidad [...] se gira cédula de notificación al denunciante **JES[ÚS] ROMERO COL[ÍN]** manteniendo la confidencialidad de sus datos [...].

**153.** Acta circunstanciada de 17 de junio de 2014, suscrita por el Director General de Quejas y Orientación de este Organismo, así como por el señor Jesús Romero Colín, en la que se estableció lo siguiente:

[...] se constituyó el peticionario Jesús Romero Colín, quien [...] refirió que: "[...]El 17 de agosto de 2007 inició una averiguación previa contra de [...] por los delitos abuso sexual, violación (bajo custodia, educación o confianza) con folio FDS/FDS-6/T1/00415/07-08 [...]. En julio de 2008 se envía la averiguación previa al juzgado 55 de lo penal con la causa 244/08 para su revisión con la juez Laura Alejandra Barrera Pérez. En diciembre de 2008 regresa la averiguación, negando la orden de aprehensión por falta de elementos, peritajes, artículos mal señalados, etc. Después mandan al archivo mi denuncia. En septiembre de 2009 logramos reabrir el caso, para perfeccionarlo [...]." En virtud de lo anterior, solicita la intervención de esta Comisión, a fin que se investiguen los hechos antes narrados y señala a servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como la autoridad responsable de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas en su agravio [...].

**154.** Acuerdo ministerial de 14 de julio de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por la Agente del Ministerio Público Irma Cruz Alcalde y la Oficial Secretaria María Guadalupe León Mtz. [sic], adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió lo siguiente:

[...]Entréguese al **C. JES[ÚS] ROMERO COL[ÍN]** en la presente indagatoria, copias simples del dictamen que autoriza **NO EJERCICIO DE LA ACCI[ÓN] PENAL** [...] Así mismo se le hace de su conocimiento que el término para la interposición por escrito respecto de alguna inconformidad relacionada con la aprobación de **NO EJERCICIO DE LA ACCI[ÓN] PENAL** [...] ante esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador **vence el día 21 veintiuno de julio de 2014 dos mil catorce** y en caso de no presentar escrito de inconformidad dentro del plazo aludido se tendrá por consentida y aceptada por parte del denunciante la determinación de **NO EJERCICIO DE LA ACCI[ÓN] PENAL** y se enviará el expediente de la averiguación previa mencionada en el rubro al archivo de concentración e [h]istórico de esta Institución para su guarda y custodia [...].



155. Acuerdo ministerial de 22 de julio de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signado por la Agente del Ministerio Público Gloria Zacatenco López y la Oficial Secretaria Ma. Guadalupe León Martínez, adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió lo siguiente:

[...] **PRIMERO.-** Se tiene por presentado un escrito de inconformidad signado por el **C. JESÚS ROMERO COLÍN** quien tiene el carácter de denunciante constante de 24 veinticuatro fojas, mismo que obra agregado a las presentes actuaciones.

**SEGUNDO.-** Remítanse la presente Averiguación Previa a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas **CENTRALES**, a efecto de que en el ámbito de su competencia, dicte la resolución que proceda conforme a derecho respecto al recurso de inconformidad presentado por el promovente [...].

156. Resolución del 4 de agosto de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, signada por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Edmundo P. Garrido Osorio, la Agente del Ministerio Público Magnolia Gutiérrez Castañeda y la Oficial Secretaria Diana Venteño Cedillo, en la cual se determinó lo siguiente:

[...] estimando necesario para el perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa, la práctica de las siguientes diligencias.

1. Realizar un análisis técnico de las constancias que obran en el expediente de la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, valorará si existen diligencias pendientes de realizar dentro de la misma, en caso de determinar que no existen diligencias pendientes de llevar a cabo para el perfeccionamiento legal de la misma, por encontrarse prescritos los hechos motivo de la presente indagatoria, determinar si informar al Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal del Fuero Común del Distrito Federal que no tiene diligencias pendientes a desahogar dentro de la indagatoria FDS/FDS-6/T1/00415/07-08, para obtener otros medios de prueba que permitan su perfeccionamiento, por haberse extinguido la pretensión punitiva por prescripción, en caso afirmativo solicitar la devolución del expediente original, al Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Fuero Común del Distrito Federal debidamente fundado y motivado, realizando lo anterior valore si confirma o modifica la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal, funde y motive con estricto apego a derecho su determinación [...]

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es improcedente el dictamen de fecha 30 treinta de mayo de 2014 dos mil catorce, por medio del cual la [sic] **Licenciado Javier Avendaño Sandoval**, adscrito a la **Coordinación de**



**Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, emitió dictamen que aprueba la propuesta de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL de la Averiguación Previa en que se actúa [...]**

**157.** Acuerdo de radicación de 24 de octubre de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, signado por la Agente del Ministerio Público Esperanza Alba Aguirre y la Oficial Secretario Elizabeth Galban Ibarra, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió lo siguiente:

[...] **PRIMERO.-** Téngase por recibidas las presentes diligencias y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número progresivo que corresponda como [...] Objeción de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de esta Procuraduría [...]

**SEGUNDO.-** *Reábranse* las presentes diligencias y practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias para su prosecución y perfeccionamiento legal [...]

**158.** Fe de promoción de 4 de noviembre de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, signada por la Agente del Ministerio Público Esperanza Alba Aguirre y la Oficial Secretaria María Elizabeth Galban Ibarra, adscritas a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se precisó lo siguiente:

[...] DA FE [...] De tener en el interior de esta unidad de investigación sin detenido una promoción del denunciante JES[Ú]S ROMERO COL[Í]N en donde solicita copias certificadas de la indagatoria al rubro citada [...].

**159.** Acuerdo ministerial de 4 de noviembre de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, signado por la Agente del Ministerio Público Esperanza Alba Aguirre y la Oficial Secretaria María Elizabeth Galban Ibarra, en el cual se resolvió lo siguiente:

[...]C[Í]TESE EN LA OPORTUNIDAD QUE TENGA ESTA UNIDAD DE INVESTIGACI[Ó]N Y DE ACUERDO A SUS CARGAS DE TRABAJO A EFECTO DE QUE EL DENUNCIANTE SE PRESENTE A RATIFICAR SU ESCRITO DE SOLICITUD DE COPIAS DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA [...].

160. Constancia ministerial de 8 de diciembre de 2014, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, sin la firma de la Agente del Ministerio Público Esperanza Alba Aguirre, ni de la Oficial Secretaria María Elizabeth Galván Ibarra, , aunque sí con el nombre y la firma del señor Jesús Romero Colín, así como con la leyenda: "Recibí copias simples de mis declaraciones relacionadas con la presente averiguación previa siendo un total de 17 fojas", en la cual se precisó lo siguiente:

[...] QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN A QUIEN PREVIA MANIFESTACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SOLICITÓ COPIAS SIMPLES DE SUS DECLARACIONES LAS CUALES ESTÁN INTEGRADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO; POR LO QUE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL LE ENTREGA UN TOTAL DE 17 FOJAS SIMPLES DE SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES [...].

161. Citatorio dirigido al denunciante Jesús Romero Colín, del 28 de enero de 2015, que obra en la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, signado por la Oficial Secretario en Suplencia del Agente del Ministerio Público Gabriela Iris Gómez Pedroza, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

162. Valoración de impactos biopsicosociales de 14 de abril de 2015, suscrita por la Encargada del Despacho de la Dirección de Atención Psicosocial de este Organismo, en la cual se estableció lo siguiente:

## 12. CONCLUSIONES

Las conclusiones se realizan de acuerdo a los objetivos planteados en la presente valoración.

Derivado de las entrevistas realizadas a Jesús Romero Colín, podemos concluir que las afectaciones descritas en los apartados anteriores respecto a la victimización y revictimización a la que estuvo expuesto durante años Jesús, se intensificaron con el escepticismo y la falta de credibilidad que enfrentó Jesús al develar la violencia sexual que vivió él y otros niños con el sacerdote [probable responsable], en un primer momento con las autoridades eclesiásticas y posteriormente con el sistema de procuración de Justicia del Distrito Federal, incrementando la sensación de impotencia y disminuyendo su capacidad de confiar en la gente y en sí mismo. Terminando por percibir su entorno como amenazante e inseguro.

Cabe mencionar que recientemente se obtuvo el reconocimiento por parte de la máxima autoridad eclesiástica de que él había sido víctima de pederastia por parte del sacerdote [probable responsable], fue muy importante y significativo para Jesús ya que lo fortalece para no desistir y no permitir que lo que le sucedió quede impune.

El ámbito familiar también se vio afectado ya que sus familiares viven con el temor de que el sacerdote o gente cercana a él tome represalias contra ellos, responsabilizando a Jesús por continuar con la

denuncia pública y legal, esto ha generado que la relación se torne hostil, caracterizada por rechazo y ruptura de vínculos.

En el aspecto sentimental el impacto se acentúa en el miedo a perder a la pareja, ya que durante el proceso de denuncia Jesús ha vivido varias pérdidas de personas afectivas que deciden alejarse de él, por su inestabilidad, cambios de humor, consumo de alcohol, pensamientos constantes sobre la necesidad de hacer justicia; situaciones que lo desestabilizan.

También le ha costado trabajo crear y creer en la posibilidad de un proyecto de vida, primero el estar visitando a los abogados, dirigirse a diversas instancias a solicitar ayuda, acudir a entrevistas, entre otras, le implica una gran inversión de tiempo, por lo cual ya cuenta con tiempo para dedicarse a realizar su tesis y un fuerte desgaste emocional que lo desmotiva y pierde el deseo de hacer cosas.

1. El impacto psicosocial que presenta Jesús está directamente relacionado con los hechos que forman parte de la queja. Se pudo observar que la victimización secundaria vinculada a la sensación de impunidad que actualmente experimenta Jesús. Lo colocaron nuevamente en una condición de vulnerabilidad, generándole al pasar de los años una continua inestabilidad emocional, fue desarrollando síntomas asociados a un posible trastorno de angustia y de ansiedad generalizada. Al no poder comprender el por qué no se hacía justicia y la manera de conducirse del personal que lo atendía, la dependencia al alcohol se incrementaba, pues sigue siendo su recurso de afrontamiento, afectando su salud, su integridad física y psicológica, bienestar cognitivo, emocional, conductual y social, así como la dificultad de crear y creer en su proyecto de vida.

2. Para Jesús Romero Colin una de las formas que le ayudaría a darle sentido a la experiencia revictimizante que tuvo con el sistema de procuración de Justicia del Distrito Federal, ya que ha dedicado 7 años a darle seguimiento a la Averiguación Previa y recibiendo hace meses una respuesta que no esclarece lo sucedido con el sacerdote, enfrentándose a una tercera victimización que es la impunidad. Las acciones reparadoras en relación con las violaciones de las que fue objeto son las siguientes:

- a) Orden de aprehensión para [probable responsable].
- b) Garantías de no repetición. Esperanza de que el caso sirva para que estos hechos no vuelvan a producirse.
- c) Reconocimiento del daño y la disculpa pública.
- d) Atención psicología necesaria para la atención de las secuelas.

163. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2015, suscrita por una Visitadora Adjunta de este Organismo, en la cual consta una entrevista con la persona peticionaria, en la que manifestó que recibió una carta del Papa Francisco, entregando una copia de la misma, de la cual se lee el siguiente texto:

Vaticano, 19 de julio 2013

Sr. Jesús Romero Colín:

*Tengo recibida su carta. Con dolor y vergüenza la recibí y también con los mismos sentimientos la respondo. Perdón en nombre de la Iglesia, así con sencillez se lo pido. No me sale otra palabra.*

*Y rezo por Usted y por todos los que pasaron por ese martirio. Quiero estar cercano. En usted y en los que han sufrido lo mismo veo la cena de Cristo ultrajada.*

*Estoy a su lado y, por favor, le pido que rece por mí. Que Jesús lo bendiga y la Virgen Santa lo cuide. Fraternalmente,*

Francisco

164. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2015, suscrita por una Visitadora Adjunta de este Organismo, en la cual consta una entrevista con la persona peticionaria, en la que proporcionó la siguiente información:



**En relación con la primera etapa de investigación (del 17 de agosto de 2007 al 7 de agosto de 2008).** Desde el inicio de la averiguación previa, creía que todo estaba bien, porque el Ministerio Público de apellido Castillo fue muy amable; sin embargo, al momento de entrevistarse con la psicóloga, fue cuando ésta empezó diciéndole "que si mentía, él es el que se iba a ir a la cárcel". El Ministerio Público siempre le dijo que iba a consignar, lo que le daba confianza a participar en la investigación, pues no se imaginaba lo que iba a pasar después. En esta etapa nunca le ofrecieron canalizarlo al CTA, ni servicios médicos. Además, en ningún momento le dijeron que tenía derecho a contar con el apoyo de un o una abogada victimal. Él se enteró que existía ese servicio hasta [...] el mes de febrero de este año, el día que compareció en la Fiscalía en compañía de personal de esta Comisión. En general, hasta ese momento no tenía queja, respecto al trato, del Agente del Ministerio Público.

La primera vez consignaron el expediente, acudió como dos veces al Juzgado y el Ministerio Público [adscrito] le informó que no se podía librar la orden de aprehensión porque faltaban muchas cosas. Sin

embargo, nunca se enteró de la interposición del recurso de apelación, en contra del auto del 18 de septiembre de 2008, ni mucho menos de la sentencia que emitió la Séptima Sala Penal del Distrito Federal. Al ponerle a la vista dicha resolución, la persona peticionaria precisó que: si en su momento se hubiese enterado, hubiese buscado los medios para verificar que se hiciera bien esa apelación, pero nadie le informó al respecto.

Al saber que se había negado la orden de aprehensión, regresó con el Ministerio Público, el cual le decía que el Juez no tenía razón al pedirle que hiciera determinadas diligencias, que ya a su consideración sí había elementos para librar la orden. Recuerda que en todas las ocasiones le echaba la culpa al Juez de que no avanzara el asunto.

**Del 10 de marzo al 17 de julio de 2009.** En esos momentos, contaba con la asistencia de un abogado particular, pero el mismo no lo asistía de manera adecuada. Por otra parte, en la averiguación previa [se] indica que el Ministerio Público le llamaba, pero no recuerda que haya sido así, pues él era quien estaba pendiente del asunto. Recuerda que por ese tiempo nuevamente se fue la averiguación previa al Juzgado, pero tiene presente que no se realizó ninguna diligencia de las que se habían solicitado. Por ello, volvió a acudir al Juzgado y le dijeron que el Ministerio Público no estaba haciendo bien las cosas y por eso no se podía librar la orden de aprehensión.

**Del 15 de febrero al 29 de septiembre de 2010.** Derivado de que al abogado que lo asistía no le estaba dando un acompañamiento adecuado, cambió de abogado. Por medio de una amiga conoce al licenciado [...], quien desde ese momento le brinda acompañamiento jurídico; sin embargo, durante todo el tiempo anterior nunca le dijeron que podía contar con la asistencia de un o una abogada victimal. Debido a ese acompañamiento, es que se impulsa el desarrollo de la investigación. El Ministerio Público era muy amable, como para "convencerlos" de que él estaba haciendo bien las cosas. Él y su abogado consideraban pertinente que se citaran autoridades eclesiásticas porque ellos llevaban una investigación, pero siempre recibieron negativas y resistencias. Incluso, una licenciada de la que no recuerda su nombre le dijo que "no insistiera porque nunca iban a citar a un obispo". Con motivo de esa situación, en dos ocasiones tuvieron reuniones de trabajo con la entonces Fiscal Juana Camila Bautista, quien al respecto les dijo que no encontraba el por qué tenían que ir a declarar, señaló que eran figuras públicas y por eso era complicado; tras varias excusas, les dijo que sí se iban a mandar los citatorios, pero nunca hubo resultados favorables. Ahora sabe que sólo acudió el Juez del Tribunal Eclesiástico, pero no dijo nada sustantivo para la investigación, a pesar de que tenía la obligación de hacerlo.

Recuerda que en una ocasión agentes de la Policía de Investigación se presentaron en su domicilio para preguntarle cómo localizar [al probable responsable], por lo que sólo les proporcionó la información que ya había dado con anterioridad.

En septiembre de 2010, le informaron que se envió el expediente al Juzgado. Él hizo notar al agente del Ministerio Público que aún no estaba completa la investigación (de acuerdo a lo que dijo el Juez), pero éste le indicó que "el expediente estaba bien armado, que tal vez había algo con el Juez y el sacerdote, por lo que no quería librar la orden. Tiempo después, se le indicó que la averiguación previa regresó a la unidad de investigación.

**Del 20 de diciembre de 2010 al 20 de mayo de 2011.** Al igual que en la etapa anterior, sabe que se hicieron algunas de las diligencias solicitadas por el Juez, pero no todas. El Ministerio Público continuaba insistiendo que había hecho bien su trabajo y era cosa del Juez que el asunto no avanzara. Por ejemplo, a pesar de que el Juzgado solicitó un nuevo dictamen en psicología y que en la averiguación previa obra una ampliación (1 de abril de 2011) él no recuerda que nuevamente se haya entrevistado con la psicóloga, pues sólo lo hizo una vez, al principio de la investigación.

En relación con su comparecencia del 6 de mayo de 2011, en la que solicitó una cita para presentar testigos, recuerda que fue a informar al Ministerio Público que no podría presentarlos porque éstos querían un citatorio (los cuales solicitó en esa ocasión); sin embargo, ese servidor público le indicó que ya había mandado el expediente otra vez al Juzgado, por lo que no podría entregarle esos documentos.

Después, reingresó el expediente, pero él dejó de acudir a la agencia del Ministerio Público porque estaba desanimado porque no había ninguna resolución favorable, parecía que sólo lo quería cansar, lo cual consiguieron porque él prefirió dedicarse a sus asuntos personales. Fue hasta mayo de 2010 que volvió a la Fiscalía, para saber qué estaba pasando con el asunto. Después de eso, ya no [regresó] por la misma situación [...]



Fue hasta que le llegó una cédula de notificación a su domicilio que se enteró que la averiguación previa se fue al no ejercicio de la acción penal. Recuerda que acudió a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, donde presentó un escrito de inconformidad (el cual fue realizado con apoyo de abogados particulares, porque desconocía de los servicios de atención a víctimas de la Procuraduría). Tiempo después, la indagatoria reingresó a la Fiscalía y quedó a cargo de la licenciada Esperanza Alba Aguirre. Esa servidora pública, era muy prepotente y altanera, incluso les gritaba. En dos ocasiones los citó, pero ella no estaba, según les indicaron porque estaba de vacaciones. Cada vez que iban, para acordar el expediente, les contestaba que no había leído el expediente y que si querían se fueran a quejar a donde quisieran. Incluso, le cuestionaba de manera grosera el por qué se había quedado tanto tiempo callado. Además, [él] le pidió copia de la averiguación previa, pero les indicaba que "lo tenía que checar con su jefe", después sólo le dio las copias de sus declaraciones. En realidad nunca atendió sus peticiones. Esa servidora pública se fue de la unidad de investigación sin entregarle las copias solicitadas, ni leer el expediente.

Esper[ó] uno o dos meses a que se reorganizara la unidad de investigación y acudieron a preguntar qué había pasado y los recibió una nueva abogada, la cual le informó que les entregaría las copias y que la indagatoria se enviaría a Auxiliares del Procurador. Sin embargo, a la fecha la indagatoria sigue en trámite, /incluso mañana tiene [una] cita para ratificar unas promociones que presentó.

**165.** Acta circunstanciada del 20 de abril de 2015, suscrita por una Visitadora Adjunta de este Organismo, por medio de la cual se dio fe de una nota periodística titulada "De su puño y letra el Papa pide perdón a mexicano víctima de pederastia", del 18 de enero del año en curso, publicada de la página electrónica *proceso.com.mx*.

**166.** Oficio DGDH/503/DEA/1580/2015-04, de fecha 21 de abril de 2015, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual remitió copia del oficio 103-100/1996/2015 de 16 de abril de 2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público Juan Gabriel García Castillo, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] tras hacer una búsqueda en los sistemas de control de [e]sta oficina, se localiz[ó] el expediente de queja FS/ASB/UE/1967/13-12, relacionado con la averiguación previa FDS/FDS-6/T1/415/07-08, el cual se radic[ó] en la Unidad B-1, de la Agencia "B", a cargo del Maestro Jesús Méndez Arciniega y fue determinado con acta improcedente el 14 de febrero de 2014.

Así mismo le informo que actualmente dicho expediente de queja se encuentra en el archivo de esta Visitaduría Ministerial, por lo que le envío copia certificada de las constancias del archivo electrónico denominado "inspector" implementada por esta Visitaduría<sup>148</sup>.

**167.** Oficio DGDH/503/DEA/1580/2015-04, de fecha 21 de abril de 2015, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual remitió copia del oficio sin número del 17 de abril de 2015, suscrito por la Agente del Ministerio Público Esperanza Alba Aguirre, a través del cual informó lo que a continuación se transcribe:

[...] esta Representación Social tuvo en su integración la averiguación previa, en donde en fecha 24 de [o]ctubre del año 2014, se radic[ó] en la Unidad de Investigación sin detenido FDS-4-01 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, llegando de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales; con motivo de la denuncia presentada por el denunciante Jesús Romero

<sup>148</sup> De ese documento se desprendió la siguiente información: "[...] LA INDAGATORIA FUE DETERMINADA CON PONENCIA DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DE FECHA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2013 [...] POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA INDAGATORIA NO TIENE PENDIENTE ALGUNO POR PRACTICAR DILIGENCIAS MINISTERIALES TENDIENTES A INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR [...]"

Colín; y en fecha 30 de [o]ctubre del año próximo pasado, recibí una promoción del peticionario antes citado solicitando copias de sus declaraciones ministeriales, por lo que en fecha 8 de diciembre del mismo año le fueron entregadas firmado previa constancia en la averiguación previa de mérito que las recibía.

En fecha 12 de enero del presente año, la indagatoria citada al rubro, fue acordada toda vez que la suscrita recibió oficio de cambio de adscripción, quedando el expediente a disposición de la Unidad A-01 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales.

[...]

168. Oficio DGDH/503/DEA/1580/2015-04, de fecha 21 de abril de 2015, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual remitió copia del oficio sin número del 14 de abril de 2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público José Manuel Fuentes Cruz, a través del cual informó lo siguiente:

[...] a partir del día 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince esta unidad de investigación FDS-4-04 tiene conocimiento de dicha indagatoria por lo que para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por [u]sted, se le mencionan las diligencias efectuadas en la misma desde su inicio hasta el día de la fecha [...]

Las diligencias pendientes por desahogarse son: QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE PRESENTE EL DENUNCIANTE JESÚS ROMERO COLÍN Y RATIFIQUE 4 CUATRO ESCRITOS PRESENTADOS EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE EN DERECHO RESULTEN PROCEDENTES. [...]